

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

EJERCITO DEL AIRE

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central.—Madrid

Edicto

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa que se sigue por el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto de «Ampliación del aeródromo de Barajas» (Madrid) se ha señalado para pagar a los propietarios afectados por la expropiación, ante las Autoridades que la Ley determina, el día 14 de diciembre venidero y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento de dicha localidad, debiendo presentar en dicho acto los títulos de dominio y certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que las parcelas expropiadas se encuentran libres de toda carga o gravámenes.

Madrid, 29 de noviembre de 1944.
1.939-O.

EJERCITO DEL AIRE

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central.—Madrid

Edicto

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa que se sigue por

el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto de «Ampliación del campo de vuelo del aeródromo de Matacán (Salamanca), se ha señalado el día 16 de diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana para pagar en el local de su Ayuntamiento, y ante las Autoridades que la Ley determina, a los propietarios que tienen su domicilio en Calvarrasa de Abajo; el mismo día, a las cuatro de su tarde, a los domiciliados en Machacón, y al siguiente, día 17, a la misma hora, a los que son vecinos de Villagonzalo de Tormes, que deberán presentar los documentos acreditativos de su dominio y certificación del Registro de la Propiedad que demuestren que se hallan las parcelas expropiadas libres de toda carga y gravámenes.

Madrid (para Salamanca), 29 de noviembre de 1944.

1940-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

Annuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de primeras materias y efectos del Servicio de Campamento (Presupuesto extraordinario de 1944, capítulo 3.º, grupo 4.º) y cuyo detalle consta al pie.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 20 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Para tomar parte en la subasta se deberán enviar en un paquete aparte dos muestras de madera, dos pinas o cachas, un kilogramo de pintura o de cola. Los oferentes de carros y atalajes no necesitan presentar muestra. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema correspondiente a la muestra. El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 16 de diciembre próximo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos, objeto de esta subasta, se entenderá que debe ser formulada en documento aparte y distinto al pliego de ofertas y reseñado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación Superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 29 de noviembre de 1944.

NOTA QUE SE CITA DE ARTICULO LOS A ADQUIRIR

Efectos construidos

- 25 carros catalanes.
- 50 atalajes a la catalana.
- 100 atalajes para carros cubas.
- 12 atalajes para carros cocina.

Primeras materias para construcción de 25 carros catalanes, 12 carros cocina y 20 hornos de montaña:

Haya o guinea	4 m.3
Alamo en rollo de 1.ª	35.000 Kgs.
Tableros contrachapeados de 2,00 x 1,00 x 0,04	12
Entarimado de 3/4 en tablas de 4 ms.	500 m.2
Cachas de encina catalana para carros catalanes (según plantilla)	850
Cachas de encina catalana para carros cocina (según plantilla)	700
Pinas para carros catalanes (según plantilla)	450
Pinas para carros cocina (según plantilla)	375
Cuchillos de 4,00 x 0,025 x 0,230.....	18 m.3
Tablas pino de 7 pies x 0,205 x 0,025.....	200
Tente-mozos de fresno de 100 x 0,065 x 0,065	100
Cola de carpintero en pastilla	125 Kgs.
Secativo líquido	35 »
Blanco Navín	25 »
Ocre Amarillo	215 »
Verde oscuro	40 »
Esmalte blanco	25 »
Blanco óleo	60 »
Negro esmalte	15 »
Rojo adriánópolis	15 »
Negro de humo	10 »

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ... calle ..., número ... con cédula personal vigente de la clase ... tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el

depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Otra.—Como ampliación a la cláusula sexta, y una vez recaída adjudicación provisional, se formulará petición de primeras materias en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que facilitará el Establecimiento Central de Intendencia.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de primeras materias y efectos del Servicio de Campamento (Presupuesto Extraordinario de 1944, Capítulo 3.º, Grupo 4.º), dispuesta por la Superioridad

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Efectos construídos

- 25 carros catalanes.
- 50 atalajes a la catalana.
- 100 atalajes para carros cubas.
- 12 atalajes para carros cocina.

Primeras materias para construcción de 25 carros catalanes, 12 carros cocina y 20 hornos de montaña:

Haya o guinea	4 m.3
Alamo en rollo de 1.ª	35.000 Kgs.
Tableros contrachapeados de 2,00 x 1,00 x 0,04	12
Entarimado de 3/4 en tablas de 4 ms.	500 m.2
Cachas de encina catalana para carros catalanes (según plantilla)	850
Cachas de encina catalana para carros cocina (según plantilla)	700
Pinas para carros catalanes (según plantilla)	450
Pinas para carros cocina (según plantilla)	375
Cuchillos de 4,00 x 0,025 x 0,230.....	18 m.3
Tablas pino de 7 pies x 0,205 x 0,025.....	200
Tente-mozos de fresno de 100 x 0,065 x 0,065	100
Cola de carpintero en pastilla	125 Kgs.
Secativo líquido	35 »
Blanco Navín	25 »
Ocre Amarillo	215 »
Verde oscuro	40 »
Esmalte blanco	25 »
Blanco óleo	60 »
Negro esmalte	15 »
Rojo adriánópolis	15 »
Negro de humo	10 »

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

Carros catalanes

Serán reglamentarios según O. C. de 15 de marzo de 1907 («C. L.» número 47, apéndice núm. 2, apartado VIII, Láminas números 11 y 12), cuya descripción es la siguiente:

Se compone la escalera (figura 1) de un fuerte marco de madera de álamo negro, formado por dos brancales o barras de 0,14 metros alto y 0,08 grueso, que se adélgazan hacia los extremos, de 0,07 m. por 0,05 m. el correspondiente a la delantera del carro, y 0,07 x 0,08 m. el posterior, hallándose reforzados por belartas de pletina de 0,04 m. ancho y 0,003 metros grueso. Paralelamente a los brancales, y separado de éstos 0,04 m., existen dos contravaras de 0,06 m. en cuadro, que tienen hacia la mitad próximamente de su longitud un pequeño arco de balcarrillo para dejar espacio al cubo de la rueda, reforzándose esta parte de las contravaras con unas medias lunas de plantilla de 0,02 m. ancho x 0,002 m. grueso (figura 2). Se mantiene la separación entre los brancales y contravaras, a la par que su enlace, por medio de siete telerillas de álamo negro en cada lado y por una telera y un cabezal a cada extremo del marco, más otro cabezal en la parte delantera de éste. Las telerillas tienen 0,04 m. ancho por 0,03 grueso, y se espigan en los brancales y contravaras; las teleras son de 0,07 metros ancho, uniendo solamente los brancales, y los cabezales, de 0,07 metros ancho y 0,10 m. alto en sus extremos, que sobresalen 0,08 metros de las contravaras, van colocados encima de las teleras, uniéndose a éstas por medio de 3 tornillos, con tuercas, y a los brancales y contravaras por otros tornillos que los atraviesan. Tienen además los cabezales anteriores en la cara de encima una pletina de 0,04 metros ancho y 0,003 m. grueso, que los refuerzan, mientras que el posterior va cogido por las escuadras en que terminan las barroteras extremas de los costados.

De este modo queda formado el marco que constituye la base de la caja del carro, cuyas dimensiones interiores son 0,86 m. de brancal y 2,31 entre cabezales extremos.

Por delante del cabezal anterior se prolongan las varas 0,23 metros, manteniendo a 0,06 m. de aquél la tabla delantera del álamo negro, y 0,15 metros ancho por 0,04 grueso, que se fija por medio de cuatro tornillos a las varas y a las piezas de costados de 0,06 m. alto y forma triangular, se

refuerzan aquéllas desde la terminación de las contravaras hasta una distancia de 1,05 m. a partir de dicho cabezal. Los extremos de esta tabla van cogidos también por las extremidades de las barroteras de costado, que, abiertas en cuadro, abrazan dicha tabla y las piezas triangulares de refuerzo.

Las caras superior e inferior de las varas, en su enlace con el marco, van reforzadas por pletinas de 0,04 metros ancho y 0,003 m. grueso, y las uniones de las piezas de costado, a las contravaras por otra pletina del mismo ancho y grueso, que se prolonga después hasta el casquillo de las varas, sujetándolas por medio de tornillos y remachés (figuras 1 y 2).

Las contravaras se prolongan 0,50 metros a partir desde el cabezal posterior hacia la zaga del carruaje, con objeto de mantener los dos tablas de zaga de 0,25 m. ancho y 0,04 m. grueso la primera, y 0,13 m. por 0,03 metros grueso la segunda, más el mecanismo del torno, aumentando también su altura de 0,06 m. hasta 0,12 la máxima.

Sobre el marco formado por la escalera se arma la caja (figura 2), constituyéndose su suelo, bien los tableros del piso que descansan en los brancales, o ampliando su capacidad por las bolsas que en este modelo están formadas por un tablero de madera de pino, mantenido a 0,45 m. del terreno por medio de cuatro pletinas a cada lado de 0,05 m. por 0,004 grueso, atornilladas a la cara exterior de los brancales y reformada la cara inferior del tablero por cuatro barrotes de álamo negro de 0,06 m. en cuadro.

Los costados de la caja se forman por medio de cuatro barroteras de hierro en cada lado, de las que las dos extremas terminan en un ojo de 0,08 m. de diámetro interior, por los que atraviesan los varales, manteniéndose a 0,85 m. de distancia de las contravaras, y las intermedias, de espiga, van situadas a 0,35 m. de distancia del eje, atraviesan los varales, a los que se atornillan, abriéndose por el pie en forma de escuadras que abra-

zan a la vez los brancales y contravaras. Se unen también los varales y contravaras por dos varillas de hierro de 0,02 m. de diámetro y 18 estacas de fresno del mismo grueso en cada lado, terminadas estas últimas en espigas de 0,015 m. de diámetro y 0,03 metros de alto por encima del varal. Los costados se cubren con tableros de madera de pino machihembrados, de 0,02 m. grueso, reforzados con barrotes de álamo negro y fijos con grapas de pletina a dos estacas en cada una de aquéllas.

Los varales se unen a la parte posterior por el puente de varal de álamo negro curvado por el centro y de 0,07 m. grueso, que ajusta en las espigas de hierro que tienen aquéllos por el objeto, estando unido dicho puente a uno de los varales mediante una cadcnilla de hierro.

Los costados se disponen con cierta inclinación hacia fuera, quedando la caja con 1,20 m. de anchura por encima de los brancales y 1,40 m. de varal a varal.

El techo del carro lo constituye un toldo de cañizo forrado; forrado por la cara superior de tela impermeable y provisto en sus lados mayores de unas tiras de cuero con agujeros por los que pasan las cuerdas que le sujetan a los varales. Se mantiene en posición este toldo mediante cuatro arquillos de madera de álamo negro, terminados en espiga para su encaje en los varales, y, como el toldo, son de quita y pon.

La caja así dispuesta, se monta sobre un eje recto de hierro forjado por el intermedio de dos palomillas de álamo negro de diez cms. alto, fijas a los brancales por tornillos, afirmándose la unión entre los brancales y palomillas y contravaras mediante otras dos palomillas de hierro que se ven en la figura 2.

Las ruedas son de copero, tienen cubo de álamo negro, cañoneras y ordinarias de hierro, catorce rayos y siete pinas de encima.

Las dimensiones principales del eje, cubo y rueda (figura 5) son las siguientes:

EJE	CUBO	RUEDA
Cuerpo, 0,08 m.	Díametro máximo, 35 m.	Díametro, 1,60 m.
Rozaderos, 0,14 m. diámetro.	Idem de la culata, 0,26 m.	Ancho de la llanta, 0,08 metros.
Manga, 0,45 m. (larga).	Idem del bocfn, 0,22 m.	Grueso de Id., 0,025 m.
Idem, 0,07 m. (diámetro en el arranque).	Idem de la volandera, 0,12 metros.	Ancho de pina, 0,10 m.

EJE	CUBO	RUEDA
Manga, 0,058 (diámetro la pozonera).	Aro de la barriga, 0,04 m. ancho por 0,003 grueso. Idem de la culata, 0,03 por 0,003 m. Idem del bocín, 0,07 por 0,004 m.	Grueso de fd., 0,08 m. Longitud libre del rayo, 0,52 m.

Para el enganche del animal que ha de verificar la tracción del carruaje, llevan los varales a sus extremos un fuerte grapán de hierro forjado con ganchos, así como pendientes hacia la mitad de los varales las cadenas de tiro terminadas en anillas de 0,07 metros de diámetro.

La estabilidad del carro cuando está desenganchado se obtiene mediante cuatro tentemonos de freno que parten, los anteriores, de los brancales, y los posteriores, de las contravaras, recogidos durante la marcha en cadenas pendientes de las varas y de una de las planchas del mecanismo del torno.

El torno del carro es de los llamados de máquina, y lo constituyen (figuras 1, 2 y 4) dos planchas de hierro de 0,06 metros de ancho y 0,015 metros de grueso que, en dirección paralela al cabezal posterior y por debajo de las tablas de raga, corren, entre las pletinas situadas en la prolongación de las contravaras y a 0,03 metros de distancia una de otra.

Dichas planchas, unidas entre sí por otra planchuela de hierro y tres tornillos, tienen diferente forma. La más próxima al eje o corredera es recta, doblándose en ángulo recto al llegar a la caja que forma la pletina de las contravaras, sigue la dirección de éstas en una longitud de 0,40 metros y vuelven a doblarse sus extremidades otra vez en ángulo recto para mantener las barras de escuadra que tienen a sus extremos las zapatas de álamo negro que, apretadas fuertemente contra las ruedas, modifican o anulan su movimiento. La otra plancha está algo doblada en ángulo muy abierto, teniendo en el extremo que sobresale por fuera de la escalera la manija o palanca que transmite cualquier esfuerzo que en ella se ejecute a todo el sistema. La palanca tiene en su arranque un gancho donde ajusta la cadena que la une a la contravara del mismo lado y una polea por la que pasa la cuerda que, partiendo de la garrucha del varal y suspendida por la cadena pendiente del mismo para que no se enganche en la rueda, sirve para ajustar el torno.

Finalmente el carro va pintado de color caquí verdoso, tiene un carril de 1,40 metros, su peso es de 1,020 kilogramos, la carga máxima que debe soportar será de 3,000 kilogramos, su longitud, 5,10 metros y con el tiro de cuatro mulas, 11,50 metros.

ATALAJES A LA CATALANA

Serán los reglamentarios, según Orden circular de 15 de marzo de 1907 («C. L.» número 47, apéndice número 2, apartado XI, lámina 15), cuya descripción es la siguiente:

Atalaje para la mula de vara.—Se compone de:

El collarón, representado de frente, costado y espalda en la figura 1 (lámina 15), consta de cuerpo, que afecta la figura ovalada análoga a la sección mayor del cuello del animal, va relleno de lana o pelote y recubierto de piel de cabra, formándose el frente, por medio de una costura, un rollo de chorizo relleno de paja de encañadura y recubierto del mismo modo con piel de cabra o becerro, hallándose reforzada la parte circular con un trozo de cuero, cuyo refuerzo recibe el nombre de garganta. Unido al cuerpo y bordeando el rollo o chorizo van las costillas, de madera de álamo negro, de 0,027 metros de grueso, ajustadas a aquél por medio de ocho presillas de cuero negro de 0,22 metros de ancho que atraviesa el rollo por heridas practicadas al efecto, yendo sus puntas a clavarse en las costillas. Se obtiene, además, la unión mediante la punta o chapa de costillas, clavadas a éstas cerca de su terminación, cuyas piezas son unas correas dobles de cuero negro engrasado, de 0,35 metros de ancho, con hebilla de hierro estafiado, mientras que por la parte superior existe la correa de llave, de 0,10 metros de ancho y 2,10 metros de largo que, atravesando las costillas por los agujeros circulares situados cerca de su cabeza, ajustan aquéllas al rollo o chorizo por el frente del collarón.

Próximamente a un tercio de la longitud de las costillas se encuentran los francaletes de tiro, de 0,45 metros de ancho y 0,56 metros de largo, formados por tres hojas de cuero negro,

con pasador y hebillas de hierro, a cuyos francaletes se unen los tirantes. Se mantiene la posición de los francaletes mediante las correas llamadas abrazaderas, de 0,35 metros de ancho, que, clavadas a las costillas y a las presillas, como se ve en la primera figura, giran después hacia el costado del collarón, atravesando el cuerpo por dos heridas practicadas en el refuerzo de cuero, llamado de hombros, marcado en la figura de costado, terminando después la correa de la izquierda en punta, de 0,36 metros de largo, con cinco agujeros, y la de la derecha en hebilla, como demuestra esta última figura.

Paralelamente a las correas abrazaderas va otra del mismo ancho y 1,687 metros de largo, denominada maestra, que rodea todo el cuerpo del collarón, terminando sus puntas en la parte más baja de éste en hebilla una de ellas, y prolongándose la otra a 0,45 metros. La correa maestra atraviesa el refuerzo de hombro y se halla sujeta a la parte circular del cuerpo del collarón por la misma costura del refuerzo de garganta.

Las correas de costilla, las abrazaderas y la correa maestra sirven para cerrar el collarón una vez ajustado al animal.

Por detrás de las costillas y fijado por las presillas que las une al cuerpo del collarón van los rozaderos, de cuero negro, de 0,30 metros de alto por 0,20 metros de anchura máxima.

Por último, una monterilla de cuero de 0,60 por 0,40 metros de ancho y largo, con una correa de 0,90 metros de largo y 0,022 de ancho, con cuatro agujeros en cada una de sus puntas para hebillarla al cuerpo del collarón, y otras dos correas del mismo ancho y 0,50 metros de largo con hebillas para recogerla, sirve para cubrir el collarón y cuello del animal, librándole la lluvia (figura 2).

El bridón (figura 3) se compone de una correa de cara, de 0,09 metros de ancho y 0,70 de largo, ribeteada al canto con piel de cabra, presentando en la parte superior dos heridas para el paso de las carrilleras o montantes.

Las carrilleras son dos: la de la izquierda es corrida, tiene 0,90 metros de largo y 0,045 metros de ancho, atraviesa la correa de cara y va a hebillarse en la de la derecha, que es sólo de 0,40 metros hasta el agujón de la hebilla.

La frontalería es de 1,20 metros de largo y 0,045 metros de ancho, va cosida a la correa de cara y sujeta con agujetas de cuero a las carrilleras, sirviendo a la vez de ahogadero.

La musorola es igualmente de 0,045 metros de ancho por 0,80 metros de largo y se sujeta del mismo modo que

la frontallera a la correa de cara y carrilleras.

Las anteojeras son de doble cuero, de 0,15 metros en cuadro, van cosidas con doble respunte a las carrilleras y sujetas por presillas de 0,20 metros de largo a la frontallera.

La serreta es de hierro forjado y se suspende del bridón mediante tres anillas de 0,026 metros de diámetro exterior, las cuales anillas están cosidas a unas contrachapas que parten de la correa de cara y de las carrilleras partiendo también de las laterales la punta y chapa de serreta, de 0,35 metros de largo la primera y 0,10 la segunda, por 0,20 de ancho. La serreta tiene a su vez otras dos anillas de 0,027 metros de diámetro para el enganche de los ramales.

La ramalera (figura 4) se compone de dos tiras de cuero de 0,195 metros de largo más una punta de 0,25 metros, unidas entre sí por una cuerda de cáñamo de cuatro metros de largo y 0,17 metros de grueso.

El sillón (figura 5) tiene su armadura de álamo negro, terminada en la parte superior por dos arandelas forradas de cuero por sus cantos. El sillón armado tiene una longitud de 0,38 metros por el costado; 0,25 metros hasta la canal del basto, y 0,33 hasta la extremidad superior de la arandela, irá forrada de cuero negro, ribeteado todo el faldón con piel de cabra y reforzado en el espacio de 0,14 metros que queda entre las arandelas, por un pedazo de cuero que se prolonga después, protegiendo el sillón del roce que ocasionaría la sufra. La arandela anterior lleva dos anillas de 0,047 metros de diámetro o arrendaderos por los que pasan las puntas de la ramalera, a la vez que la posterior tiene una hebilla de 0,064 metros para el enganche de la punta de las caídas de la retranca.

Interiormente, y elevadas a la armadura, van dos puntas de cuero doble de 0,36 m. largo y 0,55 m. ancho; a las cuales se hebilla la barriguera de sillón del mismo ancho que aquéllas y 1,2 metros largo, con hebillas y pasadores a sus extremos.

El basto es de lienzo, forrado de cabra o de becerro por las caras exteriores y bordes de los témpanos y rellenos de paja menuda y pelote; uniéndose el basto a la armadura por medio de tiras de cuero cosidas a los témpanos y clavadas a los cantos de la armadura.

La retranca (figura 6) se construye con dos franjas de cuero doble de 0,09 metros ancho, 1,10 largo una de ellas, la delosera, y 1,30 la otra, de retranca, contando los doblados, cuyas fajas se unen mediante unos cuartos de círculo de hierro de 0,014 m. grueso, cogiendo las puntas con agujetas

de becerro; así como también, además del respunte que une las dos hojas de cada faja, llevan éstas una agujeta en sentido de su longitud. De las anillas dichas partes los cejadores, que son unas cadenas de 0,90 m. de longitud y 0,008 m. grueso, tapándose la unión de las fajas y la anilla correspondiente de cada lado con las piezas de cuero representadas en la misma figura, que se cogen con dos francalletes de 0,20 x 0,15 m., que atraviesan las fajas por heridas practicadas a propósito.

Las caídas de la retranca están formadas por una sola correa de 1,35 por 0,10 m., que se une a la faja de lomo mediante una agujeta, abriéndose después en dos ramales de 0,05 metros ancho, forrados con piel de cabra y rellenos por la cara inferior con pelote. Las caídas se unen también a la faja de anca por dos francalletes, hallándose reforzadas por esta parte por una tira de cuero, así como también la parte que queda sin abrir, o sea la punta, de 0,34 m. largo medidos desde el borde de la faja de lomo, por la cual se une la retranca al sillón, está del mismo modo reforzada por otra tira de cuero.

Finalmente, en la unión de las caídas y faja de lomo, existe una almohadilla de cabra o becerro rellena de pelote que se coge con dos francalletes a esta última y evita rozaduras al ganado.

La barriguera de varas (figura 7) es una correa de 0,75 m. ancho y 0,72 largo, con relleno de pelote y forro de becerro por su cara inferior, teniendo a su terminación unas anillas cuadradas de hierro, de las que parten las puntas de 0,76 m. largo y 0,45 metros ancho, compuesta cada una de ellas de tres hojas de cuero, llevando hebilla y dos pasadores en una de sus extremidades.

La sufra (figura 8) es una correa doble de 2,10 m. de longitud total y 0,12 m. ancho, con fórrillos de cuero a sus extremidades para el roce de las varas y hebillas fuertes de coscojo de hierro forjado, de 0,013 m. grueso, más guardapolvo unido por un francalote. La cara superior lleva un refuerzo de cuero puente de 0,20 metros largo, cogido por sus cantos con agujetas, por el cual pasa una latiguilla de cuero doble de 1,20 m. largo y 0,055 m. ancho, con agujeros en sus extremidades, que hebillan en las hebillas de la sufra.

Atalaje para la mula de ganchos.—Consta de un collarón y una brida igual a los anteriormente descritos, más dos tirantes (figura 9) de doble cuerda de cáñamo de 0,025 metros de grueso, forrados de becerro negro en una longitud de 1,22 m., en cuyo punto empieza la manga de cuero con re-

fuerzos del mismo material en las bocas y sitio por donde pasan las extremidades de la lomera de tirantes. Las dobleces del cáñamo, forradas del mismo modo, mantienen en un extremo un gancho de hierro forjado de 0,15 m. longitud, llevando en el otro una anilla de 0,08 metros de diámetro por 0,013 grueso, y partiendo de la extremidad de la manga correspondiente a este lado un francalote de 0,40 x 0,02, que, cogiéndola, impide se corra aquélla. La manga va descosida cerca de su arranque, para dejar paso en uno de los tirantes a la punta de barriguera de 0,05 m. ancho y 1,25 metros largo; mientras que del tirante opuesto pende la chapa de la barriguera de 0,21 m. largo, con hebilla a su extremo. La longitud total de los tirantes para la mula de ganchos, medida con inclusión de la anilla y S. de hierro, es de 2,57 metros.

La lomera de tirantes, representada en la misma figura, es una correa de 0,98 m. largo más 0,40 m. a cada extremo, de cuero doble, que se introducen en las hebillas de aquélla. Tiene la lomera 0,08 m. de ancho, se halla forrada y rellena por su cara inferior con pelote, sus cantos se ribetean con piel de cabra y en su cara superior, reforzada por una tira de cuero de 0,05 m. ancho, se encuentran dos anillas de 0,054 m. de diámetro que sirven para la suspensión de los ganchos de los tirantes cuando el ganado está desenganchado.

El bridón correspondiente a esta mula no tiene serreta.

Atalaje para las mulas de cuartas. El atalaje es exactamente igual en todas sus partes al de la mula de ganchos, diferenciándose solamente en que los tirantes tienen una longitud de 1,85 metros.

En resumen, el atalaje para carro catalán y tiro de cuatro mulas, que es el generalmente empleado en el servicio de transportes de la plaza, se compondrá de:

- Cuatro collarones.
- Cuatro bridones, tres de ellos sin serreta.
- Una ramalera.
- Un sillón de varas.
- Una retranca.
- Una barriguera de varas.
- Una sufra.
- Un par de tirantes de 2,57 m. largo.
- Dois pares de tirantes de 1,85 metros largo.
- Tres lomerías de tirantes.

ATALAJES PARA CARROS-CUBA

Serán iguales a los atalajes a la catalana descritos anteriormente.

ATALAJES PARA CARROS COCINA

Serán los reglamentarios para carruajes de cuatro mulas según Orden Circular de 15 de marzo de 1907 («C. L.» núm. 47, Apéndice núm. 2, Apatado X, Láminas 13 y 14), cuya descripción es la siguiente:

Atalaje de tronco.—Mula de silla. Se compone de las piezas siguientes:

La brida (figura 1) se compone de cabezada, bocado y rienda.

La cabezada, que es de cuero negro, consta de una testera (figura 3) de 0,47 m. ancho y 0,645 m. longitud total, partiéndose a 0,190 m. de cada uno de sus extremos en dos correas exactamente iguales, con cuatro agujeros cada una, para hebillar el ahogadero y las carrilleras. La testera lleva cosida en el centro de la parte ancha una hebilla con su pasador, a la que se unen las tijerillas de las anteojeras (figura 4), que son unas correas de 0,22 metros ancho en una longitud de 0,12 m., en cuyo punto se abren en dos ramales de 0,25 m. de largo para unirse a las anteojeras.

Frontalera, de 0,45 m. largo y 0,022 ancho; tiene en sus extremos un doble cosido que forma dos anillas de 0,035 m. por las que pasan las puntas de la testera (figura 5).

Las carrilleras o montantes son de 0,022 m. ancho y 0,30 m. largo, con hebillas a sus extremos y cuatro pasadores, por los que se unen respectivamente a las puntas de la testera y a los portamozos de 0,265 m. largo, que son los que sostienen el bocado (figura 6).

El ahogadero tiene también 0,022 m. de ancho y 0,53 m. largo por 0,003 m. grueso, que es también el de las carrilleras; lleva hebillas en sus extremos y pasadores, mediante las cuales se une a la testera (figura 7).

La muserola tiene una longitud total de 0,60 m., de los que 0,30 son de forma elíptica; su mayor anchura es de 0,04, y sus extremos de 0,15 metros largo, tienen 0,22 m. ancho; el grueso es de 0,03 m. (figura 8).

Las anteojeras son dos, de chapa de hierro forradas de cuero, dando 0,008 metros de grueso total, y sus dimensiones son 0,16 m. ancho por 0,17 alto; llevan doble espunte, su forma es ligeramente convexa y tienen en su parte superior una anilla donde engancha la tijerilla que va a la testera, uniéndose por el lado recto a la carrillera, mediante la agujeta de anteojera de 0,28 m. largo, que atraviesa la anteojera por diez agujeros que tiene ésta en dicho lado (figuras 9 y 10).

La barbada de muserola, o correa de 0,022 m. ancho, 0,003 grueso y 0,28 largo, con hebillas a sus extremos, por los que se une a la muserola (figura 11).

El bocado (figura 2) es de hierro, de 0,015 m. grueso y de 0,222 m. longitud total, teniendo en la parte superior, que está algo ensanchada, una escotadura, llamada ojo del portamocho, para unirse a la cabezada y anilla a la altura de los cañones, por si fuera preciso arrendar alto el ganado; la embocadura, constituida por dos cañones con una elevación por la parte media para dar libertad a la lengua del animal, y las camas, mantenidas a 0,13 metros de distancia una de otra, unidas por un extremo libre, mediante un puente recto de hierro de 0,008 metros grueso, teniendo aquellas dos aberturas rectangulares cada una y en sentido longitudinal, para dar paso al latiguillo del portamocho de la rienda; además lleva cadenilla de barbada con dos alacranas, el de la izquierda abierto y el de la derecha cerrado.

Las riendas son de 0,022 m. ancho y una longitud total de 1,80 m. (figura 12), con hebillas y portamozos de 0,25 m. largo a un extremo, para unirlos al bocado; y dos pasadores de 0,02 metros ancho, de los que uno de ellos es fijo.

La silla (figuras 13 y 16) está constituida por diferentes piezas de madera de haya o álamo negro, de hierro y de cuero, que forman su armazón exterior, y los bastes, que cubren la armadura por la parte opuesta.

Tiene: fustes delantero y trasero de la madera dicha, revestidos con chapa de hierro, para proteger el primero la cruz del animal y el segundo el dorso, llevando además dos barras a cada lado y una charnela, clavadas y remachadas en el fuste, y otras barras para las acciones de estribos. El fuste delantero tiene dos anillas que sirven para el paso de las correas extremas del cubre-capote; el fuste posterior lleva situadas en la misma barra otras dos grapas, y por ellas han de pasar las correas estrechas de la grupera.

Exteriormente constituyen el casco de la silla la perilla y la caja, situadas sobre los extremos de los fustes; la caballería de la silla, que es la parte superior de ésta comprendida entre aquellas; y adherido a uno y a otro lado de la caballería de la silla están los faldones cubriendo lateralmente los bastes, los cuales faldones llevan en la parte anterior un puente de cuero y una abertura rectangular que sirven, respectivamente, para el paso del francalete que coge la bolsa de herraje, el primero, y el segundo, para el de la correa de capa, que, pasando por debajo del fuste, ajusta también en la anilla ya dicha. La silla resulta con una longitud de 0,48 m. en la línea media longitudinal, o sea en la caballería, y 0,49 m. de altura máxima del faldón (figura 13). En la pe-

rilla lleva una anilla de donde sale la punta de la correa de 0,40 m. largo y 0,35 ancho, denominada dragón, por la que se une el collarón, y en el borrén trasero o caja, otras tres anillas, enganchando en la del centro, que es de charnela, la grupera, y en las otras dos, los francaletes para la almohadilla de grupa; dos caídas de 0,55 m. largo y 0,032 m. ancho, que parten de unas grapas colocadas debajo del faldón (figura 13), sirven para mantener en posición los tirantes, enganchando en las chapas del concier-to de que éstos van provistos.

En la perilla lleva también la silla (figura 17) una anilla de hierro forjado de 0,09 m. de abertura, cerrada por su parte superior con una correita, por la cual anilla se introduce el violín de que luego se hablará, debiendo hacer notar que aunque esta disposición parece la más conveniente para presentar facilidades para quitar el violín, resultan tan débiles las anillas de esta forma, que al constituir los atalajes para el ganado de nuestras compañías se ha preferido cerrar por completo la anilla, haciéndola forjada de una sola pieza. A uno y otro lado de esta anilla y en la misma perilla, van también otras grapas por donde pasan los zancaletes que sujetan las bolsas de herraje y el cubre-capote.

Tienen el casco de la silla, entre los faldones y los bastos, unos guardapolvos o faldillas, que son unas piezas de cuero que evitan el roce de las hebillas de la cincha sobre los bastos; colocando también por debajo de los faldones y por encima de las faldillas, en ambos costados, tres contrafuertes para las grapas de la cincha, de los cuales dos van cosidos a la charnela de la barra.

Los bastos son de badana y lienzo de hilo, con dos calcetines de cuero color avellana en la parte anterior y otros dos en la parte posterior; las almohadillas de los témpanos de los bastos van rellenas de pelote y cerca, esta última en la parte superior, en cantidad de una libra, dejando sin rellenar la parte que ha de constituir la canal de los bastos y formando un acolchonado en la faldilla o parte inferior de los témpanos, cuyo detalle se ve en la figura 15.

Los materiales con que se construye la silla son: el cuero color avellana para los faldones, faldoncillo, puntas de cincha, etc., y la vaquetilla esmerada para la caballería. Los faldones se prensan imitando piel de cerdo, los bastos son de badana abecerrada color avellana; el lienzo de estos mismos será de hilo.

La cincha es de cáñamo y 0,865 m. de longitud por 0,10 ancho, reforzada en aquel sentido con una faja de cuero de color avellana. A

los extremos se cose una anilla de hierro, cada una de las cuales tiene tres hijuelas de 0.034 m. ancho y 0.19 m. largo, con hebillas y pasadores (figura 21, lámina 14.^a)

Las acciones de estribo son de cuero color avellana, de 1.42 m. largo y 0.034 m. ancho, con hebilla de coscojo y pasador, y el estribo de hierro forjado bruñido y de 0.162 m. alto y 0.12 de abertura máxima y 0.115 m. de solera (figuras 13, 14 y 15, lámina 13.^a)

El collarón (figura 18) se compone de cuero y horcate.

El cuero o casco es de ceracha o cuero al pelo y lona, relleno de paja larga de encañadura y guaneado con calzones de piel de cabra negra, patillas de becerro engrasado, resadores dobles de cuero sillero negro, agujereados con tiras de cabra o becerro de 0.35 x 0.22 m. y cogotillo de becerro.

El horcato es de madera de encina y lleva en su parte superior una abrazadera de hierro forjado de 0.022 milímetros ancho y 0.002 de grueso, que une las dos piernas de que se compone, enlazadas además por un cogotillo de cuero. Hacia la mitad de su longitud próximamente, tiene unas grapas de 0.06 m. largo, por las que pasan los francaletes de tiro, que son de 0.18 m. largo y 0.045 m. ancho, formados por dobles tiras de cuero a cuyos extremos van unidos ganchos (unos) de hierro forjado en los que enganchan los tirantes, y a los costados del horcato existen las anillas con calabacillas, en las que enganchan los mangotes capuchinos (figura 19), que sirven para el paso del tejadero largo de atalaje, así como para la cara posterior de aquél hay otra calabacilla que mantiene la correa dragona, de 0.30 m. largo y 0.035 ancho, con pasador y hebilla, para unirse a la punta sujeta al borrén delantero de la silla.

La unión del horcate al cuerpo del collarón se consigue mediante dos colgaduras o correas de 0.018 m. ancho, que, partiendo de la parte superior de éste, atraviesan la piel de que está formado, y los rozaderos, de 0.35 por 0.20 metros, presentando al exterior la punta de 0.17 m. largo, con tres agujeros cada una, que se hebillan en unas lazadas de cuero del mismo ancho, quedando de este modo colgado el horcate. La correa dragona de éste pasa también por entre la unión de los colgadores dichos, en la parte alta del collarón.

La entremanta, que se une al cuerpo del collarón con ataderos de cuerda de cáñamo, es de lana azul, y va rellena de cerda o crin vegetal, midiendo la tela 1.45 x 0.50 m.

La monterilla es un trozo rectangular de becerro negro engrasado, con ribetes de piel de cabra; sus dimensiones son: 0.45 m. largo por 0.40 ancho, y se une a la parte superior de la collera con dos francaletes de 0.35 metros largo y 0.018 ancho, que pasan por las uniones de los colgaderos.

Finalmente, el collarón lleva en las patillas una cuerda de cáñamo de 2.00 metros largo y 0.005 grueso, llamada uncidera, que sirve para cerrarlo, cogiendo aquéllas y la entremanta, una vez ajustado al cuello del animal.

El guardapiernas (figura 20) consta de una plancha de 0.03 m. grueso de hierro bruñido, colocada sobre un trozo de cuero negro que tiene cuatro puntas o correas de 0.022 m. ancho, con hebilla y pasador, y una trabilla con objeto de ajustarse a la pierna derecha del soldado conductor.

La grupera (figura 22) tiene el latiguillo de cuero negro de 0.35 m. ancho; la tijera, formada por otra correa de 0.054 m. ancho, cosida sobre la anterior con una almohacilla de pelote y forro de cabra o becerro, y dos caídas y una lomera (figuras 23 y 33) para sostener la retranca, más una anilla en la que se cuelgan los ganchos de los tirantes, cuando el ganado se haya desenganchado.

La retranca (figura 24), reforzada de cuero en toda su longitud y forrada de cabra o becerro, termina en unas hebillas grandes y dos pasadores; partiendo de estas hebillas y de dos anillas cosidas a uno de sus bordes longitudinales, cuatro chapas de concierto con sus refuerzos, hebillas y tres pasadores, para hebillar las caídas de la grupera, así como también en las mismas hebillas parten los alzarientes o correas de 0.34 m. largo y 0.035 ancho.

El cejadero largo (figura 25), es también de cuero, reforzado de lo mismo en toda su longitud, y con agujeros en los extremos para hebillarlo en la retranca, siendo su ancho 0.051 m. y el largo 3.35 m.

El cejadero corto (figura 26), del mismo ancho y construcción del mismo modo que el anterior, tiene 1.705 metros largo, y en uno de sus extremos hebilla y dos pasadores.

Los tirantes (figura 27) son dos, de cuerda de cáñamo, forrada de cuero negro, y constan de guardacabos, calabacilla y gancho, con francaletes de la forma y dimensiones que marcan las figuras 28 y 29; tiene una longitud total de 1.38 m. y lleva una chapa de concierto (figura 30) para evitar las caídas de la silla, así como también de uno de ellos parte la barriguera (figura 31) y del otro la punta de barriguera (figura 32), que abrochan una en otra por debajo del vientre del animal. Las calabacillas

van cogidas a la doblez del cáñamo a cada extremo del tirante, manteniendo una de ellas el gancho y partiendo de la otra la doble cadena de tres y nueve escalones, para el enganche y el collarón y el empuje de los tiros de las mulas de guías.

El látigo (figura 34) se compone de un mango de madera de encina de 0.39 metros largo torneado, con una asa de cuero en una de sus puntas, mientras que en la otra tiene un casquillo de hierro de donde parte la tralla de cuero imperial trenzada hacia la punta y de 1.65 m. de longitud.

El violín (figura 35) es de álamo negro, de 1.708 metros de longitud total y 0.60 x 0.30 de largo y ancho, ligeramente cónico hacia sus puntas y forrado con chapa de hierro de 0.001 metros de espesor, lleva en su centro un puente de hierro forjado con una anilla (figura 36), por donde pasa el correón de sostén, y en sentido opuesto a ésta, otras cuatro anillas más pequeñas (figura 37), unidas dos a dos por medio de correas de 0.022 metros ancho y 0.73 y 0.12, respectivamente, de largo, las de punta y hebilla, que sirven para sujetar el violín, impidiendo su salida, una vez dispuesto en anillas de las monteras del tronco.

El correón de sostén (figura 38) tiene 1.98 m. largo y 0.051 ancho; termina por una punta en hebilla, se halla reforzado con unas tiras de cuero y tiene seis pasadores, hebillándose, formando un lazo, en la anilla del violín y en la lazada que mantiene suspendida de ésta, en cuya forma se ve en la figura 39.

Mula de mano.—Su atalaje consta de algunas piezas menos que el de silla, como son el látigo y el guardapierna, y presenta las diferencias siguientes:

La silla carece de acciones y estribos y lleva unas grapas por las que pasan correas de un metro largo y 0.22 m. ancho, y seis francaletes de 0.32 x 0.22 metros que sirven para la sujeción de las mochilas de los conductores que se conducen en esta mula, y una sobrecincha de cuero con su punta cosida al faldón izquierdo que, abrochada sobre la cincha, impide el afileo de éstos.

La cabezada es exactamente igual a la de la mula de silla, pero en vez de bocado, lleva un sarretón de hierro forjado y bruñido que tiene un puente en su centro para el portamoza que le une a la muserola, dos planchuelas con ojos para el de carrilleras y dos anillas articuladas a las planchuelas para el enganche y pase de la cadenilla y rienda de mano, que es de 1.75 m. largo, más 0.25 de portamoza y 0.22 m. de ancho, termina en su otra punta en una la-

zada, cuyo detalle se representa en la figura 1 de la lámina 13.ª)

Los tirantes tienen cambiadas la barriguera y su punta, a fin de que pueda abrocharse siempre al exterior, estando el tiro enganchado.

Atalajo de guías.—Se compone de las mismas piezas que el de tronco (exceptuando la retranca y los cajadores), con las siguientes variaciones:

El collarón, de mangotes capuchinos; la silla no tiene anillas para violín, y, por consiguiente, tampoco existe en este atalaje el correón de sostén.

Los tirantes son más largos que los de la pareja de tronco. Su longitud es 2,51 m. (figura 40), tienen, como aquéllos, guardacabos, y éstos, calaballa con gancho la una, y la otra cadenilla de tres eslabones y un eslabón suelto. Las chapas de concierto que llevan cada tirante son dos, para enganchar en las caídas de la silla y en las de grupera, que en este atalaje carece de lomera. La barriguera y la punta de barriguera perteneciente a los tirantes de la mula de silla, están combinadas respecto a las mismas piezas del de la mula de mano, para que ambas puedan hebillarse por fuera.

Las monturas de las mulas de silla, tanto en el tronco como en las guías, llevarán bolsas de perilla exactamente

iguales a las que se describan para las de plazas montadas.

HAYA O GUINEA

Estará exenta de nudos, veteaduras y otros defectos y no presentará alabeos.

ALAMO EN ROLLO DE PRIMERA

En rollos de primera calidad, cortado en buena época, sin defectos y con un diámetro mínimo de 35 cms.

TABLEROS, ENTARIMADO, CUCHILLOS, TABLAS Y TENTEMÓZOS

De buena calidad, de pino de Balzain o Soria, de primera, exenta de nudos, veteaduras y otros defectos, en perfecto estado de sequedad, presentando en las escuadrias y formas indicadas en la condición primera.

COLA, SECATIVOS Y PINTURAS

Las corrientes en el comercio, de 1.ª calidad y envasadas en botes de capacidad superior a dos kilogramos.

CACHAS Y PINAS

De encina catalana de 1.ª calidad, sin nudos ni defectos y bien seca.

Dimensiones:

Cachas de carro catalán.....	80 x 7 x 5 cms.
Pina de idem id.....	60 x 7 x 7 »
Cacha de carro cocina.....	70 x 10 x 7 » rueda trasera.
Idem id. id.....	40 x 10 x 7 » idem delantera.
Pina de idem id.....	60 x 7 x 7 » idem trasera.
Idem id. id.....	40 x 7 x 7 » idem delantera.

(Las cachas y pinas para carros cocina serán entregadas en la proporción de un 50 por 100 de cada una de las medidas.)

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada artículo (las de pintura por el total de los colores y secativo) o por lotes que abarquen, como mínimo, para carros catalanes, 10, y para atalajes, 50.

Los oferentes, excepto los de madera, harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso, deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante e industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparla de sus existencias con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cuarta.—Los que presenten ofertas, deberán enviar en un paquete aparte dos muestras de madera, dos pinas o cachas un kilogramo de pintura o de cola. Los oferentes de carros y atalajes no necesitan presentar muestr...

Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y qué corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Quinta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de reci-

bir las primeras materias y sobre ella recaerá adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los efectos adjudicados se harán en los almacenes del Establecimiento o en los Parques o depósitos de Intendencia que la superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en caso de que sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Sexta.—Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava.—En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Novena.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (incluido el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los rebasen:

Un carro catalán	3,800	(tres mil ochocientas pesetas).
Un atalaje a la catalana para cuba...	1,865	(mil ochocientas sesenta y cinco pesetas).
Un atalaje para carro-cocina	3,200	(tres mil doscientas pesetas).
Un metro cúbico de haya o Guinea...	2,050	(dos mil cincuenta pesetas).
Una tonelada álamo de primera	594	(quinientas noventa y cuatro pesetas).
Un tablero contrachapado de 2 x 1.....	34,50	(treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos).
Un metro cuadrado de entarimado...	21,60	(veintiuna pesetas sesenta céntimos).
Para un carro catalán, una cachá...	14,00	(catorce pesetas).
Una cachá para un carro cocina	12,95	(doce pesetas noventa y cinco céntimos).
Una pina para un carro catalán	9,70	(nueve pesetas setenta céntimos).
Una pina ídem íd. íd. cocina	7,60	(siete pesetas sesenta céntimos).
Un metro cúbico de cuchillos de 4 m.	880,00	(ochocientas ochenta pesetas).
Una tabla de 7 pies por 0,205 por 0,025.	16,00	(dieciséis pesetas).
Un tente-mozo de fresno	5,40	(cinco pesetas cuarenta céntimos).
Un kilogramo de cola	10,50	(diez pesetas cincuenta céntimos).
Un ídem secativo líquido	17,40	(diecisiete pesetas cuarenta céntimos).
Un ídem blanco navín	4,80	(cuatro pesetas ochenta céntimos).
Un ídem ocre amarillo	0,97	(noventa y siete céntimos).
Un ídem verde oscuro	4,90	(cuatro pesetas noventa céntimos).
Un ídem esmalte blanco	23,00	(veintitrés pesetas).
Un ídem blanco óleo	6,45	(seis pesetas cuarenta y cinco céntimos).
Un ídem negro esmalte	23,00	(veintitrés pesetas).
Un ídem rojo adriánópolis	11,85	(once pesetas ochenta y cinco céntimos).
Un ídem negro de humo.....	6,45	(seis pesetas cuarenta y cinco céntimos).

Décima.—Los materiales y efectos que se adquieran ha de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimoprimerá.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Intendente Director: P. D., el Coronel segundo Jefe.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de primeras materias y efectos del Servicio de Campamento (Presupuesto extraordinario de 1944, capítulo 3.º grupo 4.º), dispuesta por la Superioridad.

Efectos construidos

- 25 carros catalanes.
- 50 atalajes a la catalana.
- 100 atalajes para carros cubas.
- 12 atalajes para carros cocina.

Primeras materias para construcción de 25 carros catalanes, 12 carros cocina y 20 hornos de montaña:

Haya o guinea	4 m.3
Álamo en rollo de 1.ª	35.000 Kgs.
Tableros contrachapados de 2,00 x 1,00 x 0,04	12'
Entarimado de 3/4 en tablas de 4 ms.	500 m.2
Cachas de encina catalana para carros catalanes (según plantilla)	850
Cachas de encina catalana para carros cocina (según plantilla)	700
Pinas para carros catalanes (según plantilla)	450
Pinas para carros cocina (según plantilla)	375
Cuchillos de 4,00 x 0,025 x 0,230	18 m.3
Tablas pino de 7 pies x 0,205 x 0,025	200
Tente-mozos de fresno de 100 x 0,065 x 0,055	100
Cola de carpintero en pastilla	125 Kgs.
Secativo líquido	35 »
Blanco Navín	25 »
Ocre amarillo	215 »
Verde oscuro	40 »
Esmalte blanco	25 »
Blanco óleo	60 »
Negro esmalte	15 »
Rojo adriánópolis	15 »
Negro de humo	10 »

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.
Segunda.—Los autores de las pro-

posiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la mis-

ma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.
No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los

preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades; una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.», núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares y caso de tenerla que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «D. O.» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, con la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él

pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos en contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)». El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitara a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se

devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entienda que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura

ra pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los Almacenes.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practica, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid (Pacífico, núm. 36), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económi-

ca del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1944, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contratación de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate

a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes del satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se re-

solverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del

precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 1.º de agosto de 1944.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.926.O.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Estación de Chamartín y sus accesos. Enlaces Ferroviarios de Madrid.—Expropiaciones

Declaradas de urgencia las obras de la Estación de Chamartín por Decreto de 6 de noviembre de 1941, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Fuencarral las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esa Jefatura:

Relación de propietarios de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Fuencarral, con motivo de la construcción de la Estación de Chamartín

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	SITUACION	CLASE
1	D. Teodoro Navas Martín	Calle de la Esperanza	Calle de la Esperanza	Edificio y terreno.
2	D. Ezequiel Redondo-Iglesias	San Oropio, 9 (Taller)	Idem id.	Terreno.
3	D. Miguel Ramos Sanz	Calle de la Esperanza	Idem id.	Idem.
4	D. Cecilio Gómez	Almagro, núm. 3	Idem id.	Edificio y terreno.
5	D. Cecilio Gómez	Idem id.	Idem id.	Idem.
6	D. Benito Redondo Cerezo	Calle de la Esperanza	Idem id.	Edificio y terreno.
7	Sra. Vda. de Gregorio Moreno	Pinos Altos y calle Arroyo (Chamartín)	Idem id.	Idem.
8	D. Andrés García Estaca	Calle San Juan	Idem id.	Edificio y terreno.
9	D. Santiago González Cañas	Idem id.	Calle San Juan	Edificio y terreno.
10	D. Gerardo Serrano Díaz	Calle Colindres	Idem id.	Idem id.
11	D. Ramón Martín García	Calle de la Esperanza	Calle Colindres	Idem id.
12	Sra. Vda. de Francisco Doblado	Calle Viñas, núm. 16 (Fuencarral)	Calle de la Esperanza	Edificio.
13	D. Carlos Crespo Ortiz	Calle de la Esperanza	Idem id.	Edificio y terreno.
14	Sra. Vda. de Francisco Vega Landrove	Calle San José	Calle San Juan	Idem id.
15	D. Anastasio Moreno Benito	Ventilla, núm. 14 (Chamartín)	Calle San José	Idem id.
16	Sra. Vda. de José Huguet Brasez	Calle San Juan	Calle San Juan	Idem id.
17	D.* Juana Herranz Herranz	Idem id.	Idem id.	Idem id.
18	D. Emilio Cuenca Mingó	Carretera de Francia, kilómetro 8	Idem id.	Idem id.
19	D. Félix Ciriano Palomar	Calle San José	Calle de la Esperanza	Terreno.
20	D. Lorenzo Sánchez Casan	Idem id.	Calle San José	Edificio y terreno.
21	D. Ezequiel Fernández Arés	Idem id.	Idem id.	Idem id.
22	D. Antonio Astudillo Becerril	Calle de la Esperanza	Idem id.	Idem id.
23	D.* Soledad Lobo Pérez	Idem id.	Calle de la Esperanza	Idem id.
24	Herederos de Vicente Martín Benito	Calle San José	Idem id.	Idem id.
25	D. Lorenzo Sánchez Casan	Ventilla, núm. 29 (Chamartín)	Idem id.	Idem id.
26	Sra. Vda. de Jacinto Gago Benito	Santa Ana	Idem id.	Idem id.
27	D. Baltasar Madrigal Peña	Idem id.	Idem id.	Terreno.
28	D. Esteban Serrano Martín	Idem id.	Santa Ana	Idem.
29		Idem id.	Calle San José	Idem.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por la presente que el día 11 del próximo mes de diciembre se procederá a levantar el acta de previa ocupación de las fincas números 1 al 15, y en siguiente 12, las de las señaladas con los números 16 al 39, todas a las diez horas, y en cada una de ellas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos afectados, por sí o legalmente representados.

Las operaciones comenzarán en la calle de San José, esquina a la de San Juan. Madrid, 30 de noviembre de 1944.—El Ingeniero representante de la Administración (ilegible).

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 91 y 93 del Reglamento de esta Especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, por el presente se llama, cita y emplaza al que fué Funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Almódovar del Campo (Ciudad Real) don Alfredo Zamora Mateos, en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se presente en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), a fin de recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente administrativo - judicial, que sobre reintegro al Tesoro Público de veintiséis mil ciento sesenta y una pesetas con veintiséis céntimos (26.161,26 pesetas), al presente instruyo contra su causante, como consecuencia del extravío de tres pliegos de valores declarados y de irregularidades producidas en el servicio de la Caja Postal de Ahorros de Almódovar del Campo, desde el año 1919 al de 1921, todo ello bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo será declarado rebelde, continuará el procedimiento sin su asistencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Delegado, Carbajal.

1.669-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Habiéndose extraviado la factura número 15 de valores ferroviarios Norte, presentada en esta Intervención de Hacienda, con fecha 17 de junio de 1943, por don Zacarías Burgos López, domiciliado en esta capital y comprensiva de 10 Obligaciones Norte, segunda serie, números 102.810, 137.127, 158.520, 158.537, 158.561, 248.456, 249.128, 255.825, 258.735 y 258.736.

95 títulos de Obligaciones Asturias, Galicia, Le segunda hipoteca, números 2.092, 2.791 al 93, 3.261, 9.445, 9.905, 10.220 al 10.227, 10.918, 12.302, 12.349, 13.084 al 89, 14.334; 16.016, 18.570, 18.659, 19.390, 34.450, 39.224, 49.989, 54.018, 60.860 al 863, 72.073

al 75, 72.436, 73.168, 74.956 al 961, 76.167, 76.615 al 624, 78.330, 78.507 al 509, 81.434, 83.100 al 102, 83.309 y 310, 84.003 y 4, 84.650, 84.873 y 874, 84.877, 85.852, 90.023, 90.489, 90.490, 90.888, 91.046 y 47, 91.310, 91.311, 92.159, 94.696, 94.987, 95.105 al 95.111 y 95.445, que hacen un total de 105 títulos, importantes 38.376,44 pesetas, los cuales se reseñaban también en los resguardos expedidos por la RENFE en sustitución de los títulos, por ser remitidos por el presentador para la agregación de las hojas de cupones, y cuyos mencionados resguardos se acompañaban a la factura. Extraviados los repetidos resguardos y citada factura, se hace público por el presente anuncio para que en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación del mismo, la persona o personas en cuyo poder se hallaren los expresados resguardos y factura los presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), previéndose que, una vez finalizado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Burgos, 28 de noviembre de 1944. El Interventor, Elpidio Moral.

1.667-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Objeto de la industria: Fabricación de obleas «Azym» para usos farmacéuticos a base de hidratos de carbono de harina de castañas.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción utilizando cualquier hidrato de carbono.

Capital: Antes, 49.000 pesetas. Después, 317.000 pesetas.

Producción: Antes, 12.000 kilogramos al año. Después, 32.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, L. López de Marí.

4.624-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Luciano Amo Parra.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para fabricación de camisas.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Camisas, 500 anualmente. Valor, 225.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, L. López de Marí.

4.625-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Badiola y Picaza, Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de carpintería.

Objeto de la ampliación: Instalar otra sierra de cinta con motor de 7,5 H. P.

Capital: Antes, 2.000.000 de pesetas. Después, no varía.

Producción: Antes, 1.300 metros cúbicos. Después, 1.800 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, L. López de Marí.

4.626-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «C. Y. M. O. (Cerámica y Materiales Obras).

Objeto de la industria: Fabricación

de ladrillos por el procedimiento discontinuo para la construcción.

Objeto de la ampliación: Ampliación de la producción, transformando en procedimiento continuo la fabricación.

Capital: Antes, 40.500 pesetas. Después, 609.795 pesetas.

Producción: Antes, 300.000 ladrillos. Después, 5.000.000 de ladrillos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.627-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Kauto», S. L.
Objeto de la industria: Fabricación de agujas para inyectables.

Capital: 200.000 pesetas.
Producción: Agujas, 72.000 anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.628-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Industrias San José.
Objeto de la industria: Talleres mecánicos de carpintería para construcción.

Objeto de la ampliación: Completar el ciclo mecánico de producción.

Capital: Antes, 80.000 pesetas. Después, 110.000 pesetas.

Producción: Antes, 100 metros cúbicos. Después, 130 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.629-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Amalio Martín Várez y Fontán.

Objeto de la industria: Taller de carpintería.

Objeto de la ampliación: Aumentar la mecanización de la industria.

Capital: Antes, 40.000 pesetas. Después, 60.000 pesetas.

Producción: Antes, 30 metros cúbicos. Después, no varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.630-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: Don Esteban Landaburo Fernández.

Objeto de la ampliación: Instalación de una línea eléctrica de transporte de energía, a 3.000 voltios, que partiendo de la que alimenta al pueblo de Aquela, y con un recorrido de 2.600 metros, suministre energía eléctrica al pueblo de Moriana, donde se construirá la caseta de transformación, con transformador de 3 K. V. A.

Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los interesados que se consideren afectados por esta industria presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en el

plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.425-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don Eloy Langarica Echevarría.

Emplazamiento: Aranda del Duero (Burgos).

Objeto de la instalación: Instalar una industria de fabricación de paja o lana de madera, instalando una máquina virutadora, movida por un motor eléctrico de 13 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12).

Burgos, 14 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.424-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CÁCERES

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste.

Objeto: Ampliar su negocio de distribución de energía eléctrica construyendo dos ramales de línea de alta tensión a 22.000 voltios, para abastecimiento del pueblo de Abertura y Campolugar, con capacidad suficiente para el transporte de 30 K. W. al extremo final de línea de cada uno de dichos ramales.

Esta industria empleará maquinaria y material de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la presente petición presenten los escritos que estimen oportuno en el plazo de ocho días, por duplicado, en estas oficinas, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres a 21 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Félix Ellas.

1.427-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES**Instalación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Emilio Díaz y Díaz.

Objeto: Instalar en Serradilla, de esta provincia de Cáceres, un maderero industrial con fábrica de embutidos, con capacidad para el sacrificio e industrialización de veinte cerdos por día.

Esta industria utilizará maquinaria y material de procedencia nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en estas oficinas, San Pedro, 7 y 9, por duplicado.

Cáceres, 25 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

1.426-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES**Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Objeto: Ampliar su negocio de distribución de energía eléctrica, construyendo una línea de transporte en alta tensión de 22.000 voltios entre Montánchez y Alcuescar con ramales a Albalat, con capacidad suficiente para el transporte a 180 K. W. en el extremo final de línea y 50 K. W. para alimentar el ramal a Albalat.

Esta industria empleará maquinaria y material de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, en el plazo de ocho días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 21 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

1.429-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES**Instalación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Antonio Pérez de Herrasti y Orrellana.

Objeto: Instalar línea de alta tensión de 2.411 metros de longitud hasta la caseta de transformación

de 10 K. W., para electrificar los servicios de alumbrado y fuerza de su finca Magasquilla, emplazada en el término municipal de La Cumbre, de esta provincia de Cáceres.

Esta industria empleará maquinaria y material de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, números 7 y 9, en el plazo de ocho días.

Cáceres a 21 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

1.428-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA**Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Capataces Camineros del Estado**

Autorizada esta Jefatura por la Superioridad, con fecha 16 del mes actual, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo cuarto del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, se hace saber a los Camineros Peones que pretendan ser incluidos en la relación de quince aspirantes, como máximo, al puesto de Capataces, de cuyo número el ochenta por ciento se reserva para el personal que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y artículo 17 del Decreto de 31 de marzo del año actual sobre beneficios a las familias numerosas, cuyos cabezas de familia tendrán derecho preferente sobre los que no tuvieren dicha cualidad, y que todos, además, cumplan las condiciones de esta convocatoria para cubrir plazas de Capataces Peones en las carreteras del Estado de esta provincia; los que así lo deseen deben solicitarlo de esta Jefatura, y a tal efecto dirigirán instancia en papel de una peseta cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, expedido por un Facultativo de la Beneficencia Provincial, Municipal o de Sanidad del Estado.

b) Documento acreditativo de no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismo del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cincuenta años.

e) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

Cuando el solicitante quiera acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, antes citada, sustituirá el documento d) por una certificación que acredite su condición, expedida por la Comisión Provincial de Reinserción de ex-Combatientes al Trabajo.

Si se trata de que el solicitante es cabeza de familia numerosa, tendrá que acreditarlo por medio de la cartilla oficial, expedida por el Organismo correspondiente.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, se presentarán directamente, para evitar extravío, en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, situada en esta capital, calle de Riquelme, número 18, en las horas de nueve y media a trece, de cualquiera de los días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales hasta el 13 de enero de 1945 inclusive, debiendo el solicitante reintegrar debidamente todos aquellos documentos que se le exigen, que los presentará cosidos a la instancia de que se ha hecho referencia, recogiendo del Encargado de la recepción de todos esos documentos el correspondiente recibo que acredite la entrega de los mismos, para lo que presentará un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Examinados los documentos mencionados, se formará por esta Jefatura una relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y se fijará día para que ante el Tribunal que se determine justifique mediante examen, lo siguiente:

1.º Todos los que se exigen a los Peones Camineros y además los siguientes:

2.º Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente con arreglo a los modelos oficiales.

3.º Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

4.º Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

5.º Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

6.º Replantar la construcción de un peralte.

7.º Replantar la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

8.º Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

9.º Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

10. Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

11. Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

12. Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

13. Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

14. Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras; y

15. Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

De las quince plazas que al principio se indican, diez de ellas se cubrirán con los diez primeros números, por el orden de calificación en el examen, para completar la plantilla actual de esta provincia, y las cinco restantes quedarán en expectativa de ingreso, por orden riguroso de calificación, para ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Verificados los exámenes, se formará una relación de aspirantes con los que tengan mejores méritos y hayan obtenido mejor puntuación en el examen.

Bajo ningún pretexto podrá aumentarse el número de individuos fijados en esta convocatoria para formar la relación de aspirantes, y los que en ella no figuren no podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar. Murcia, 28 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Gabriel Cañada. 1.681-O.

JEFATURA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR

Anuncio

La entidad «Inversiones Ebys, Sociedad Anónima», a favor de la que la Orden ministerial fechada el 12 de junio último considera subrogados los derechos administrativos para utilizar 200 litros de agua por segundo del Guadalquivir, con destino al riego de 200 hectáreas de las tierras que constituyen la heredad titulada «Isla Menor» o «Isla Amalia», sita en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 22 de octubre de 1940 a favor de don Manuel Fernández Murube, como representante de los herederos de don Manuel Fernández Peña, solicita, por conducto de su apoderado don Mariano Pérez de Ayala, le sea ampliada hasta mil litros por segundo la que usufructúa de doscientos ya referidos, solicitando se anuncie la petición que concreta en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Inversiones Ebys, S. A.».

Representante en Sevilla: Don Mariano Pérez de Ayala, con domicilio en la calle José María Osborne, número 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Caudal de agua que se solicita: 800 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadalquivir.

Término municipal en donde radica la toma: Puebla del Río (Sevilla).

Términos municipales en donde radican las obras: Puebla del Río (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, admitiéndose otros proyectos en com-

petencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto-Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlos, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto.

Sevilla, 27 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

1.671-O

JEFATURA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR

Anuncio

Don Fernando García Meseguer y don José Viel Ferrando, vecinos de Sevilla, domiciliados en calle Pavia, número 8, presentan instancia dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Sevilla y Cádiz la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

NOTA

Peticionario: Don Fernando García Meseguer y don José Viel Ferrando.

Caudal de agua que se solicita: 200 litros por segundo.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal en donde radica la toma: Puebla del Río (Sevilla).

Término municipal donde radican las obras: Puebla del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo

lo 12 del Real Decreto-Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto.

Sevilla, 28 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

1.670-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Jefatura de Aguas.—Aprovechamientos.—Concursos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la presente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de la vega de «El Salcedo», de Langa de Duero (Soria).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 120 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Langa de Duero (Soria).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 24 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.672-O.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

De conformidad con los Estatutos y Reglamento de la Real Academia Española, se anuncia al público la provisión de cuatro vacantes de académicos de número de la Corporación.

Las personas que aspiren a ocupar dichas vacantes podrán solicitarlo en instancia dirigida a esta Corporación, o podrán ser propuestas a la misma por tres académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas e instancias se recibirán en la Secretaría de mi cargo, Palacio de la Real Academia Española, calle de Felipe IV, núm. 4, en el término de un mes, a partir de la fecha de este anuncio.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.
El Secretario, Julio Casares.

A N U N C I O S PARTICULARES

UNION EXCURSIONISTA DE CATALUNA

Delegación-Gracia

Pone en conocimiento de todos los poseedores de participaciones de una peseta del número 20848, del sorteo de Navidad 1944, que debido a un lamentable error, del todo ajeno a su voluntad, quedan reducidas a la mitad de su valor, jugando la otra mitad en el número 3455 del mismo sorteo. Si alguno de los tenedores de participaciones no está conforme, podrá pasar por el local de la entidad (Travesera de Gracia, 151, Barcelona), antes del día 16 de diciembre próximo, en donde le será reintegrado su importe.

4.672-P

VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.

Autorizada la sustitución de los títulos correspondientes a las acciones números 1 a 10.000, solicitada por razones de conservación, unificación y carencia de cupones, se llevará a efecto esta operación a partir de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, 1.º, de esta capital.

Los nuevos títulos, con cupones números 3 al 20, serán facilitados contra entrega de los ahora en circulación, que a continuación se señalan y que quedarán nulos y sin ningún valor.

Acciones núm. 1 a 5.000, sin cupones.

Acciones 5.001 a 5.500, con cupón número 32.

Acciones número. 5.501 a 6.050, con cupón número 5.

Acciones núm. 6.051 a 10.000, con cupón número 4.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el próximo día 5 de diciembre se dará comienzo al pago a todas las acciones de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1944, de un 5 por 100 del valor nominal de las mismas, siendo los impuestos a cargo de los señores accionistas.

Este pago se realizará contra entrega del cupón número 3 en nuestras oficinas, Banco Urquijo y Banco Español de Crédito, de esta capital.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.
El Consejo de Administración.

4.668-P

MARVI, S. A.

Alcalá, 16.—Teléf.º 25099.—Madrid

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de nuestros Estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en esta capital el día 18 del corriente mes de diciembre, a las doce horas, en la Sala de Juntas del Banco de Bilbao, calle de Alcalá, núm. 16.

El objeto de la reunión es el de someter a la consideración y aprobación, en su caso, de los señores accionistas una propuesta de modificación de los Estatutos sociales, que afecta a las características y forma de transmisión de las acciones que esta Sociedad tiene emitidas.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—Marvi, S. A., el Consejero-Secretario, Rafael del Río y Pérez Caballero.

4.665-P

DIEZ Y COMPANIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 del corriente mes de diciembre, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis treinta, en segunda, en el domicilio social, Eduardo Benot, 5, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1943-1944.
- 3.º Propuesta de distribución de beneficios.
- 4.º Renovación de cargos del Consejo.

Madrid, 1.º de diciembre de 1944.
Por el Consejo de Administración, el Secretario.

4.669-P

EL FOMENTO NACIONAL.—Compañía Anónima de Seguros Sociales.—Barcelona
 Balance de situación al 31 de diciembre correspondiente a los Ejercicios de 1942 y 1943

	1942 Pesetas	1943 Pesetas	PASIVO		1942 Pesetas	1943 Pesetas
ACTIVO			Capital social suscrito.....		50.000,00	50.000,00
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	37.500,00	37.500,00	Dividendos de Ejercicios anteriores no satisfechos.....	391,00	391,00	1.391,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	1.414,58	509,99	Reservas:			
Fondos públicos del Estado Español....	36.757,25	36.757,25	Estatutaria.....	12.500,00	12.500,00	12.500,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	30.569,25	42.383,61	Especial.....	5.000,00	6.000,00	6.000,00
			Para fluctuación de valores.....	2.500,00	3.000,00	3.000,00
			Para siniestros pendientes de liquidación	12.107,09	15.240,05	15.240,05
			Para siniestros pendientes de pago.....	6.279,86	10.428,25	10.428,25
			Obligatoria (Leyes 19-9-1942 y 6-2-1943)		350,00	350,00
			Saldos pasivos con:			
			Caja Nacional de Subsidios Familiares.	480,00		799,86
			Cuenta Reguladora aplicación Ley de Desbloqueo.....	2.129,20		2.129,20
			Contribuciones e impuestos devengados y no satisfechos.....	11.787,80		11.787,80
			Saldo.....	3.066,28		3.524,75
	106.241,08	117.150,85		106.241,08		117.150,85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre correspondiente a los Ejercicios de 1942 y 1943

	1942 Pesetas	1943 Pesetas	HABER		1942 Pesetas	1943 Pesetas
DEBE			Saldo del Ejercicio anterior.....		1.500,76	216,28
Sumas pagadas por siniestros.....	157.303,13	162.943,10	Beneficio de los derechos de liquidación siniestros.....	1.400,00		1.264,00
Idem id. id. gastos de siniestros.....	12.785,80	12.649,95	Cuponos de los valores en cartera.....	2.412,75		1.609,23
Idem id. id. gastos generales.....	25.002,27	48.801,10	Primas cobradas en el Ejercicio.....	244.139,02		291.190,55
Idem id. id. contribuciones e impuestos.	7.406,67	10.677,42	Reserva para siniestros pendientes de liquidación del pasado Ejercicio.....	9.500,70		12.107,00
Comisiones abonadas.....	39.734,38	48.411,24	Reserva para siniestros pendientes de pago del pasado Ejercicio.....	4.732,10		6.279,86
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	12.107,00	15.240,05				
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	6.279,86	10.428,25				
Saldo.....	3.066,28	3.524,75				
	263.685,33	312.666,86			263.685,33	312.666,86

EMPRESTITO DE CONVERSION DEL ESTADO AUSTRIACO GARANTIZADO 1934-1959

EMISION ESPAÑOLA

En el sorteo celebrado el día de hoy en nuestra Oficina Central, en presencia del Notario de esta villa don Rodrigo Molina Pérez, para la amortización de las Obligaciones que correspondían reembolsarse en los años 1939-1944, conforme a las condiciones de emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

Serie «A», 1.604 obligaciones, números:

61	al	70	1661	»	1670	3231	»	3240	4631	»	4640	6441	»	6450
71	»	80	1671	»	1680	3241	»	3250	4681	»	4690	6581	»	6590
171	»	180	1711	»	1720	3251	»	3260	4741	»	4750	6601	»	6610
241	»	250	1721	»	1730	3351	»	3360	4831	»	4840	6731	»	6740
281	»	290	1811	»	1820	3441	»	3450	4961	»	4970	6781	»	6790
321	»	330	1941	»	1950	3561	»	3170	4981	»	4990	6951	»	6960
351	»	360	1991	»	2000	3611	»	3620	5001	»	5010	7001	»	7010
411	»	420	2011	»	2020	3661	»	3670	5091	»	5100	7011	»	7020
421	»	430	2071	»	2080	3671	»	3680	5111	»	5120	7061	»	7070
541	»	550	2261	»	2270	3721	»	3730	5221	»	5230	7071	»	7080
621	»	630	2411	»	2420	3751	»	3760	5251	»	5260	7181	»	7190
691	»	700	2471	»	2480	3761	»	3770	5331	»	5340	7201	»	7210
731	»	740	2491	»	2500	3781	»	3790	5361	»	5370	7211	»	7220
831	»	840	2541	»	2550	3841	»	3850	5461	»	5470	7291	»	7300
881	»	890	2611	»	2620	3931	»	3940	5681	»	5690	7321	»	7330
931	»	940	2691	»	2700	3941	»	3950	5781	»	5790	7371	»	7380
951	»	960	2721	»	2730	3951	»	3960	5801	»	5810	7471	»	7480
981	»	990	2761	»	2770	3981	»	3990	5861	»	5870	7491	»	7500
1061	»	1070	2771	»	2780	4011	»	4020	5881	»	5890	7551	»	7560
1071	»	1080	2791	»	2800	4051	»	4060	5951	»	5960	7761	»	7770
1081	»	1090	2811	»	2820	4081	»	4090	5961	»	5970	7781	»	7790
1131	»	1140	2881	»	2890	4091	»	4094	5981	»	5990	7861	»	7870
1141	»	1150	2901	»	2910	4101	»	4110	6021	»	6030	7941	»	7950
1271	»	1280	2941	»	2950	4141	»	4150	6111	»	6120	8071	»	8080
1291	»	1300	3041	»	3050	4171	»	4180	6121	»	6130	8091	»	8100
1301	»	1310	3061	»	3070	4381	»	4390	6131	»	6140	8111	»	8120
1311	»	1320	3081	»	3090	4431	»	4440	6161	»	6170	8371	»	8380
1351	»	1360	3101	»	3110	4461	»	4470	6101	»	6210	8601	»	8610
1401	»	1410	3181	»	3190	4521	»	4530	6301	»	6310			
1471	»	1480	3141	»	3150	4541	»	4550	6311	»	6320			
1491	»	1500	3191	»	3200	4601	»	4610	6341	»	6350			
1561	»	1570	3211	»	3220	4621	»	4630	6391	»	6400			

Serie «B», 215 obligaciones, números:

3	143	309	427	582	680	782	929	1059
5	147	310	432	585	681	783	951	1061
12	151	321	440	589	694	787	954	1068
15	168	329	447	591	685	800	959	1073
23	178	333	451	596	698	804	969	1076
32	183	335	455	602	699	811	970	1086
35	203	337	471	605	702	815	981	1087
41	204	338	475	606	704	825	987	1091
52	209	342	477	607	709	828	998	1105
54	210	350	482	608	713	831	1000	1126
58	212	355	483	611	722	839	1003	1133
61	215	358	493	614	725	841	1008	1144
65	230	360	502	630	741	842	1012	1150
80	234	364	508	631	744	854	1014	1162
87	235	369	512	643	745	862	1015	1165
92	250	372	521	644	754	864	1017	1172
95	258	374	529	645	753	876	1018	1185
102	261	379	534	647	760	880	1020	1189
120	275	395	539	652	763	885	1030	1190
124	278	390	544	653	764	890	1031	1192
130	283	407	547	659	772	906	1036	1195
139	302	421	558	663	776	913	1037	1196
140	303	422	565	664	779	914	1046	1197
142	306	425	573	668	781	926	1054	

Serie «C», 122 obligaciones números:

2	91	140	225	271	367	452	550	636
5	92	161	227	282	377	464	562	637
29	95	178	228	285	379	468	579	645
43	96	180	235	295	383	497	580	646
44	98	186	236	304	390	499	590	649
53	99	187	242	308	398	501	593	653
59	112	193	245	309	399	505	594	655
60	118	194	246	324	407	514	595	671
61	127	201	258	341	416	516	597	674
71	130	205	259	342	422	517	601	675
82	131	206	261	348	424	520	616	676
85	132	208	263	353	435	523	620	
88	133	211	264	354	437	538	626	
	135	219	269	361	442	542	634	

Serie «D», 23 obligaciones números

4	33	76
6	41	80
13	42	82
14	49	95
19	50	110
21	59	111
31	62	114
32	71	

Las Obligaciones citadas dejarán de percibir interés desde el 1.º de diciembre próximo, y a partir de esa misma fecha se reembolsará su importe, a la par, en las Oficinas Centrales de este Banco, todos los días laborables, en las horas de Caja, contra entrega de los títulos, que deberán llevar unidos los cupones número 21, vencimiento 1.º de junio de 1945, al núm. 50, vencimiento 1.º de diciembre de 1959.

Si al presentarlas al cobro faltase a alguna de las Obligaciones mencionadas uno o varios de los citados cupones, será descontado su importe al efectuar el pago del principal.

Madrid, 29 de noviembre de 1944. El Agente financiero, Banco Español de Crédito.

4.653-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Rectificación

Por un error de ajuste en las páginas 4658 y 4659 del anexo correspondiente al número 336, de 1 de di-

ciembre de 1944, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apareció inserta, sin indicación del Juzgado que los reclamaba, una relación de requeridos que daba comienzo con GAMEZ SOTO, José, y terminaba con PIERPIÑA COMPTE, Benito, por lo que, como aclaración, se hace constar que los citados, como incurso en delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

Vigésima relación de cupones recuperados

Don Eduardo Pérez del Río, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que obrando en este Juzgado Gubernativo cupones recuperados de Fondos Públicos y valores de Empresas privadas, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación, porque así lo ha ordenado taxativamente la Orden ministerial de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación presenten la solicitud de reivindicación abonarán un dos por ciento de su valor en papel de Pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos y los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de Pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 2 de mayo de

1940 y sin perjuicio de la exención establecida en los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 22 de julio de 1941; bien entendido, que el plazo máximo para solicitar la reivindicación de títulos y cupones terminará el 31 de diciembre próximo, según establece el número tercero de la Orden de 13 de septiembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

La posesión de los cupones deberá probarse por cualquiera de los medios que, con respecto a los títulos al portador, establece la letra K) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los cupones de referencia son:

Ayuntamiento de Barcelona

Vencimiento 30 de junio de 1937:

1 cupón de obligación, emisión 1906, Serie A, número 18.903. (Cupón número 126.)

Vencimiento 30 septiembre de 1937:

1 cupón de ídem id. id., número 18.903. (Cupón núm. 127.)

Compañía Telefónica Nacional de España

47 cupones de acciones preferentes, números 19.998 y 99, 219.662 al 66, 525.792 al 831. (Cupón núm. 48.)

47 cupones de ídem id., números 19.998 y 99, 279.662 al 66, 525.792 al 831. (Cupón núm. 49.)

42 cupones de ídem id., números 19.998 y 99, 525.792 al 831. (Cupón número 50.)

Vencimiento 1.º octubre de 1936:

100 cupones de obligaciones al portador, números 150.165 al 264. (Cupón núm. 30.)

Cooperativa de fluido Eléctrico

1 cupón de 1/4 de acción prioridad, fracción segunda, emisión 1933, serie I, de 125 pesetas, número 31.558. (Cupón núm. 1.)

1 cupón de 1/4 de acción prioridad, fracción tercera, emisión 1933, serie I, de 125 pesetas, número 31.558. (Cupón núm. 1.)

2 cupones de 1/4 de acción prioridad, fracción cuarta, emisión 1933, serie I, de 125 pesetas, núms. 33.070, 33.738. (Cupón núm. 1.)

1 cupón de 1/4 de acción prioridad, fracción primera, emisión 1933, serie I, de 125 pesetas, número 33.739. (Cupón núm. 2.)

1 cupón de 1/4 de acción prioridad, fracción segunda, emisión 1933, serie I, de 125 pesetas, número 33.739. (Cupón núm. 2.)

16 cupones de acciones prioridad, serie I, emisión 1933, de 500 pesetas, números 22.810, 28.473 al 87. (Cupón núm. 1.)

3 cupones de ídem íd., íd., números 28.497 al 99. (Cupón núm. 2.)

Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio

Vencimiento 15 de agosto de 1936: 83 cupones de obligaciones números 610 y 11, 834, 1.135 al 38, 1.159, 1.851 al 55, 1.928 al 30, 1.932, 1.846 y 47, 3.098, 3.889 y 90, 4.160, 4.164, 4.879, 5.116, 5.118 al 25, 5.373 al 75, 5.400, 6.153 al 56, 6.158, 6.927, 6.988, 7.064, 7.093, 7.158, 7.501 y 2, 7.531, 7.543, 7.547, 7.552 al 57, 7.562, 7.564 al 66, 7.568 al 73, 7.580, 7.677 al 79, 7.952 y 53, 7.960 y 61, 7.964, 8.889 al 92, 9.642. (Cupón núm. 41.)

Vencimiento 15 noviembre de 1936: 41 cupones de obligaciones, números 1.135 al 36, 1.159, 1.851 al 55, 1.928 al 30, 1.932, 5.373 al 75, 6.153 al 56, 6.158, 7.064, 7.093, 7.501 y 2, 7.552 y 53, 7.677 al 79, 7.952 y 53, 7.960 y 61, 7.964, 8.889 al 92, 9.642. (Cupón núm. 42.)

Vencimiento 15 de agosto de 1936: 13 cupones de bonos, números 1.516, 1.519, 1.521 al 25, 7.047 y 48, 7.050, 7.053 al 55. (Cupón núm. 33.)

Sociedad Hullera Española

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 106 cupones de obligaciones, números 2.570 al 80, 2.704 al 6, 2.709 al 11, 4.798, 16.353 al 56, 16.358 al 60, 16.362 al 64, 16.366 al 71, 16.373 al 79, 16.383 y 84, 16.386 al 99, 16.401 al 14, 16.416 al 40, 16.451 y 52, 18.079 al 85, 19.234. (Cupón núm. 41.)

Compañía Trasatlántica

Vencimiento 15 de noviembre de 1938:

20 cupones de obligaciones, emisión 1925, números 50.593 al 600, 65.120 al 26, 90 121 al 23, 96.164 y 65. Cupón número 52.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1937:

10 cupones de obligaciones, emisión 1929, números 40.991 al 41.000. (Cupón núm. 45.)

Vencimiento 1.º de noviembre 1937: 10 cupones de ídem íd., números 40.991 al 41.000. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º de julio de 1932: 21 cupones de obligaciones, números 13.442 al 50, 13.472 al 90, 22.625 y 26, 25.652. (Cupón núm. 88.)

Compañía Anónima de Productos Químicos

13 cupones de una acción, números 309 al 15, 318 al 22, 449. (Cupón número 31). De la serie A.

11 cupones de cinco acciones, serie B, números 1.596 al 1.600, 1.601 al 5, 1.606 al 10, 1.611 al 15, 1.616 al 20, 1.721 al 25, 1.731 al 35, 1.786 al 90, 1.791 al 95, 1.796 al 1.800, 1.801 al 5. (Cupón núm. 31.)

9 cupones de diez acciones, serie C, números 2.421 al 30, 2.431 al 40, 2.441 al 50, 2.451 al 60, 2.461 al 70, 2.541 al 50, 2.551 al 60, 2.561 al 70. (Cupón número 31.)

La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima

Vencimiento 15 noviembre de 1935: 4 cupones de obligaciones, números 8.864 al 67. (Cupón núm. 7.)

Vencimiento 15 de febrero de 1936: 4 cupones de ídem, números 8.864 al 67. (Cupón núm. 8.)

Vencimiento 15 de mayo de 1936: 4 cupones de ídem, números 8.864 al 67. (Cupón núm. 9.)

Vencimiento 15 de agosto de 1936: 4 cupones de obligaciones, números 8.864 al 67. (Cupón núm. 10.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 32 cupones de obligaciones, números 4.841 al 43, 4.855 al 64, 4.917 al 20, 4.936, 11.686 y 87, 11.688 al 90, 16.988 al 96. (Cupón núm. 24.)

Vencimiento 30 de junio de 1935: 2 cupones de bonos, números 1.660 y 61. (Cupón núm. 29.)

Vencimiento 30 septiembre de 1935: 2 cupones de ídem, números 1.660 y 61. (Cupón núm. 30.)

Vencimiento 31 diciembre de 1935: 2 cupones de ídem, números 1.660 y 61. (Cupón núm. 31.)

Sociedad Anónima Cros

Vencimiento 1.º diciembre de 1927: 6 cupones de obligaciones, números 59.164 al 69. (Cupón núm. 41.)

Hispania Marítima, S. A.

Vencimiento 1.º diciembre de 1927: 58 cupones de obligaciones, números 1.272 al 93, 1.295 al 308, 1.310 al 31. (Cupón núm. 14.)

Vencimiento de 1.º de marzo de 1928: 56 cupones de ídem, números 1.272 al 93, 1.295 al 308, 1.310 y 11, 1.314 al 31. (Cupón núm. 35.)

Unión Naval de Levante, S. A.

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 30 cupones de obligaciones, números 8.967 al 76, 10.104 al 15, 14.950, 15.596 y 97, 17.541 y 42, 19.517 al 19. (Cupón núm. 49.)

Junta del Puerto de Barcelona

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 7 cupones de obligaciones, números 6.265 al 70, 9.330. (Cupón número 113.)

Junta de Obras del Puerto de Tarragona

Vencimiento 30 de junio de 1936: 1 cupón de obligación, serie E, número 126. (Cupón núm. 43.)

Junta de Obras del Puerto de Cádiz

Vencimiento 15 de agosto de 1936: 3 cupones de obligación, números 10.950, 19.981 y 82. (Cupón número 114.)

Construcciones y Pavimentos, S. A.

1 bono de Construcción, serie A, número 2.385. (Cupón núm. 3.)

Unión Industrial Algodonera, S. A.

Vencimiento 1.º de febrero de 1936: 5 cupones de títulos de una obligación, números 10.815 al 19. (Cupón núm. 25.)

Vencimiento 1.º de mayo de 1936: 5 cupones de íd., íd., números 10.815 al 19. (Cupón núm. 26.)

Compañía General de Tabacos de Filipinas

21 cupones de acciones, números 1.687, 2.460, 4.691, 5.695, 6.795, 13.381, 14.313 y 14, 15.135, 15.569, 27.274, 27.335, 27.410 al 12, 36.596, 39.015, 39.017, 39.041, 39.205, 39.414. (Cupón número 34.)

21 cupones de ídem, números 1.687, 2.460, 4.691, 5.645, 6.795, 13.381, 14.313 y 14, 15.135, 15.569, 27.274, 27.335, 27.410 al 12, 36.596, 39.015, 39.017, 39.041, 39.205, 39.414. (Cupón número 69.)

Islas del Guadalquivir, S. A.

Vencimiento 1.º de enero de 1932: 54 cupones de obligaciones hipote-

carias, serie A, números 16.901 al 49, 26.916 al 20. (Cupón núm. 14.)

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

Vencimiento 1.º de agosto de 1936: 80 cupones de obligaciones, serie E., núms. 8.864, 9.998, 10.038, 10.674 y 75, 10.875, 10.968, 10.983, 11.588, 11.590, 11.198, 12.294 y 95, 12.567, 12.566, 12.855, 12.950, 13.096, 13.160, 13.464, 13.637, 13.639, 13.787 y 88, 13.789, 13.791 y 92, 13.901, 13.952, 13.960. (Cupón núm. 72.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1936: 15 cupones de obligaciones, serie D, números 239, 241, 622, 626, 628, 630, 1.346, 7.536, 4.804 al 6, 4.809, 4.811, 4.813, 7.712. (Cupón núm. 84.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1936: 1 cupón de ídem, serie F, número 17.523. (Cupón núm. 60.)

Sociedad Española de Carburros Metálicos

Vencimiento 1.º septiembre de 1936: 10 cupones de títulos al portador de una obligación hipotecaria, números 8.863 al 72. (Cupón núm. 35.)

Vencimiento 1.º diciembre de 1936: 10 cupones de títulos al portador de una obligación hipotecaria al portador, números 8.863 al 72. (Cupón número 36.)

Compañía General de Carbones, S. A.

4 cupones de títulos al portador, números 6.701, 6.704, 16.661, 43.838. (Cupón núm. 10.)

4 cupones de ídem íd., números 6.702, 6.704, 43.837, 45.885. (Cupón número 11.)

5 cupones de ídem íd., núms. 6.702, 43.837 y 38, 45.885 y 86. (Cupón número 12.)

Jaramaga Valadía, S. A.

1 cupón de acción, número 8. (Cupón núm. 19.)

1 cupón de ídem, número 8. (Cupón núm. 15.)

1 cupón de ídem, número 8. (Cupón núm. 20.)

Sociedad Metalúrgica del Cobre y del Cobalto, S. A.

Vencimiento 1.º de julio de 1932: 4 cupones de obligaciones, números 2.027 al 30. (Cupón núm. 6.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1932: 4 cupones de ídem, números 2.027 al 30. (Cupón núm. 7.)

Patronato Nacional del Turismo

Vencimiento 1.º de abril de 1936: 1 cupón, número 5.651. (Cupón número 29.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 1 cupón, número 5.651. (Cupón número 30.)

Alsina y Graells, S. A.—Auto Transportes

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 4 cupones de obligaciones, números 683 al 86. (Cupón núm. 64.)

Sindicato Agrícola y Caja Rural de Palausolitari y Plegamans

Vencimiento 31 de diciembre de 1934: 1 cupón de título de participación, serie A, número 9. (Cupón núm. 2.)

Sociedad Española de Construcción Naval

Vencimiento 1.º de enero de 1935: 3 cupones de obligaciones, emisión 1924, números 14.721 al 73. (Cupón número 44.)

Vencimiento 1.º de abril de 1935: 3 cupones de ídem íd., números 14.271 al 73. (Cupón núm. 45.)

Vencimiento 1.º de julio de 1935: 3 cupones de ídem íd., números 14.271 al 73. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1935: 3 cupones de ídem íd., números 14.271 al 73. (Cupón núm. 47.)

Compañía del Tranvía a Valencia de Onda al Grao y Castellón de la Plana

Vencimiento 1.º de enero de 1895: 1 cupón núm. 685. (Cupón núm. 9.)

3 cupones de títulos de cinco acciones, números 2.235 al 37. (Cupón número 1.)

Vencimiento 1.º de enero de 1894: 49 cupones de títulos de una obligación, números 30 y 31, 33 al 35, 37 al 45, 47, 50 al 58, 58 al 72, 73 al 80, 102, 243, 345, 391. (Cupón núm. 5.)

Vencimiento 1.º de enero de 1894: 14 cupones de títulos de cinco obligaciones, números 535 al 39, 540 al 44, 550, 599 al 601. (Cupón núm. 5.)

Vencimiento 1.º de julio de 1909: 1 cupón de ídem íd., número 599. (Cupón núm. 86.)

Vencimiento 1.º de julio de 1910: 1 cupón de ídem íd., número 599. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 1.º de julio de 1912: 1 cupón de ídem íd., número 599. (Cupón núm. 42.)

Compañía de Tranvía a Vapor de Onda al Grao y de Castellón de la Plana

2 cupones de acción, números 917 y 18. (Cupón núm. 1.)

Sindicato Vitícola Comarcal de Martorell. S. C. de A. de S. P.

Vencimiento 31 de agosto de 1936: 4 cupones de títulos de cinco obligaciones, números 2.551 al 55, 2.576 al 80, 2.581 al 85, 3.171 al 76. (Cupón núm. 31.)

Deuda Perpetua Interior

Vencimiento 1.º de enero de 1939: 1 cupón, de la serie A, número 887.601. (Cupón núm. 149.)

Tenería Moderna Franco-Española, Sociedad Anónima

Vencimiento 30 septiembre de 1936: 7 cupones de obligaciones, números 2.011, 3.384 y 85, 3.747 y 48, 5.716, 9.722. (Cupón núm. 58.)

Compañía Española de Colonización

Vencimiento 1.º de julio de 1932: 3 cupones de obligaciones, emisión año 1919, números 1.824 al 26. (Cupón núm. 54.)

Compañía Nacional de Colonización Africana (Alena)

5 cupones de acciones ordinarias, números 22.469 al 73. (Cupón núm. 2.)

5 cupones de acciones preferentes, números 14.706 al 10. (Cupón núm. 4.)

5 cupones de ídem íd., números 14.706 al 10. (Cupón núm. 5.)

Barcelona Traction Light And Power Company Limited

Vencimiento 1.º septiembre de 1936: 20 cupones de obligaciones, 6 por 100, números 2.586 al 98, 6.489 al 95. (Cupón núm. 37.)

Empréstito Externo del Gobierno de la Nación Argentina, 1927

Vencimiento 1.º diciembre de 1935: 2 cupones de títulos de una obligación, serie A, números 7.014 y 15. (Cupón núm. 34.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1936: 2 cupones de ídem íd., números 7.014 y 15. (Cupón núm. 35.)

Vencimiento 1.º de junio de 1936: 2 cupones de ídem íd., números 7.014 y 15. (Cupón núm. 36.)

Vencimiento 1.º septiembre de 1936: 98 cupones de ídem íd., números 7.014 y 15, 10.664 al 701, 16.587 al 90, 16.766 al 96, 22.501 al 11, 22.534 y 35, 23.989 al 98 (Cupón núm. 37.)

Vencimiento 1.º diciembre de 1936: 47 cupones de ídem íd., números 7.014 y 15, 16.587 al 90, 16.766 al 96, 23.989 al 98. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1937: 15 cupones de obligaciones, títulos de una obligación, serie A, números 7.014 y 15, 16.770, 16.785 y 86, 23.989 al 98. (Cupón núm. 39.)

Vencimiento 1.º de junio de 1937: 12 cupones de ídem íd., números 7.014 y 15, 23.989 al 98. (Cupón número 40.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 4 cupones de títulos de cinco obligaciones, serie B, números 36.249 al 52. (Cupón núm. 36.)

Vencimiento 1.º septiembre de 1936: 19 cupones de ídem íd., números 28.053 al 55, 32.936, 33.766 al 68, 36.249 al 52, 36.645 al 52. (Cupón núm. 37.)

Vencimiento 1.º diciembre de 1936: 15 cupones de ídem íd., números 33.766 al 68, 36.249 al 52, 36.645 al 52. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1937: 12 cupones de ídem íd., números 36.249 al 52, 36.645 al 52. (Cupón número 39.)

Vencimiento 1.º de junio de 1937: 12 cupones de ídem íd., números 36.249 al 52, 36.645 al 52. (Cupón número 40.)

Vencimiento 1.º de junio de 1936: 3 cupones de títulos de diez obligaciones, serie C, números 45.411, al 13. (Cupón núm. 36.)

Vencimiento 1.º septiembre de 1936: 24 cupones de ídem íd., números 38.773, 45.411 al 13, 45.784 al 93, 46.319 al 28. (Cupón núm. 37.)

Vencimiento 1.º diciembre de 1936: 23 cupones de ídem íd., números 45.411 al 13, 45.784 al 93, 46.319 al 28. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1937: 23 cupones de ídem íd., números 45.411 al 13, 45.784 al 93, 46.319 al 28. (Cupón núm. 39.)

Vencimiento 1.º de junio de 1937: 23 cupones de ídem íd., números 45.411 al 13, 45.784 al 93, 46.319 al 28. (Cupón núm. 40.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 2 cupones de cédulas hipotecarias de la República Argentina, 5 por 100, serie A, números 72.807 y 8. (Cupón núm. 5.)

Banco Español del Río de la Plata

12 cupones de acciones ordinarias de 100 pesos, números 41.475 al 86. (Cupón núm. 10.)

Gobierno Imperial de Marruecos

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 1 cupón de obligación 5 por 100 1910, número 100.174. (Cupón número 51.)

Vencimiento 1.º de abril de 1936: 1 cupón de ídem íd., núm. 100.174. (Cupón núm. 52.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 15 cupones de ídem íd., números 18.428 y 29, 25.946 al 53, 38.137 y 38, 38.214 al 16. (Cupón núm. 53.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 1 cupón de ídem íd., núm. 104.272. (Cupón núm. 54.)

República del Uruguay

1 cupón de la serie C, núm. 114.722. (Cupón núm. 177.)

5 cupones de ídem, números 37.305, 61.138, 71.449, 94.575, 94.650. (Cupón número 178.)

Banco Hipotecario del Uruguay

Vencimiento 31 de marzo de 1934: 27 cupones de títulos de 100 pesos, serie M, números 23.703 al 8, 23.710 y 11, 23.713 al 19, 23.721 al 32. (Cupón núm. 87.)

Vencimiento 30 septiembre de 1934: 27 cupones de ídem íd., números 23.703 al 8, 23.710 y 11, 23.713 al 19, 23.721 al 32. (Cupón núm. 89.)

Vencimiento 31 de marzo de 1935: 27 cupones de ídem íd., números 23.703 al 8, 23.710 y 11, 23.713 al 19, 23.721 al 32. (Cupón núm. 91.)

Vencimiento 30 de junio de 1935: 27 cupones de ídem íd., números 23.703 al 8, 23.710 y 11, 23.713 al 19, 23.721 al 32. (Cupón núm. 92.)

Vencimiento 30 septiembre de 1935: 27 cupones de ídem íd., números 23.703 al 8, 23.710 y 11, 23.713 al 19, 23.721 al 32. (Cupón núm. 93.)

Vencimiento 31 diciembre de 1935: 27 cupones de ídem íd., números 23.703 al 8, 23.710 y 11, 23.713 al 19, 23.721 al 32. (Cupón núm. 94.)

Vencimiento 30 septiembre de 1937: 1 cupón de títulos de 100 pesos, serie M, número 23.861. (Cupón número 101.)

Vencimiento 31 diciembre de 1937: 1 cupón de ídem íd., número 23.861. (Cupón núm. 102.)

Vencimiento 31 de marzo de 1934: 2 cupones de títulos de 500 pesos, serie M, números 30.760 y 61. (Cupón número 87.)

Vencimiento 30 septiembre de 1934: 2 cupones de ídem íd., núms. 30.760 y 61. (Cupón núm. 89.)

Vencimiento 31 de marzo de 1935: 2 cupones de ídem íd., núms. 30.760 y 61. (Cupón núm. 91.)

Vencimiento 30 de junio de 1935: 2 cupones de ídem íd., núms. 30.760 y 61. (Cupón núm. 92.)

Vencimiento 30 septiembre de 1935: 2 cupones de ídem íd., núms. 30.760 y 61. (Cupón núm. 93.)

Vencimiento 31 diciembre de 1935: 2 cupones de ídem íd., núms. 30.760 y 61. (Cupón núm. 94.)

Vencimiento 30 septiembre de 1937: 3 cupones de títulos de 100 pesos, serie N, números 15.651 al 53. (Cupón núm. 99.)

República de Costa Rica

5 cupones de la serie B, números 5.361, 55.836, 6.497, 6.550 y 51. (Cupón núm. 7.)

1 cupón, serie B, número 470. (Cupón núm. 52.)

Vencimiento 1.º de abril de 1933: 262 cupones de cédulas hipotecarias 7 por 100, de 100 pesos, números 47, 2.807 al 10, 3.003, 3.070, 3.073, 3.075, 4.265 al 67, 4.269, 4.386, 4.388 al 90, 5.143 y 44, 5.146 al 55, 5.534 al 40, 5.542, 5.544, 5.546, 5.548 al 51, 5.554 y 55, 5.557 al 71, 5.573 y 74, 5.576 al 79, 5.581 al 86, 5.588 y 69, 5.593 y 94, 5.596 al 606, 5.608 al 11, 5.613 al 15, 5.617 al 29, 5.631, 5.726, 6.258 al 60, 6.371 y 72, 6.374, 6.375, 6.376 y 77, 6.968 al 74, 6.976 al 85, 6.987 al 98, 7.000 al 10, 7.012 al 15, 7.017, 7.987 al 92, 9.915, 10.561 y 62, 10.564 al 68, 11.529 y 30, 11.854 al 56, 12.616 al 19, 12.621, 12.847 y 48, 12.850, 13.110 y 11, 14.000, 14.831, 15.132 al 34, 15.322, 15.494, 15.912 al 19, 16.087 y 88, 16.361, 16.636 al 42, 16.692 al 96, 16.698, 17.126 y 27, 17.548, 17.550, 17.961 y 62, 18.026 al 43, 18.393 al 98, 18.466 al 70, 18.584 y 85, 19.219, 19.396. (Cupón núm. 10.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1933: 45 cupones de cédulas hipotecarias, 7 por 100, de 100 pesos, números 6.968 al 74, 6.976 al 85, 6.987 al 98, 7.000 al 7.010, 7.012 al 15, 7.017. (Cupón número 11.)

Estados Unidos del Brasil

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 2 cupones de bonos 5 por 100, números 33.551 y 52. (Cupón número 17.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1937: 2 cupones ídem íd., números 33.551 y 52. (Cupón número 18.)

Vencimiento 1.º de abril de 1938: 2 cupones ídem íd., números 33.551 y 52. (Cupón número 19.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1938: 2 cupones ídem íd., números 33.551 y 52. (Cupón número 20.)

5 cupones Staté of Pará 5 por 100, números 10.351 al 55. (Cupón número 28.)

5 cupones ídem íd., números 10.351 al 55. (Cupón número 29.)

5 cupones ídem íd., números 10.351 al 55. (Cupón número 30.)

Vencimiento 1.º de junio de 1938: 39 cupones del Brazil Railway Company, núms. 12.304 al 42. (Cupón número 57.)

República de Nicaragua

Vencimiento 1.º de julio de 1936:
1 cupón de bono 6 por 100, número 33.919. (Cupón número 54.)
Vencimiento 1.º de enero de 1937:
1 cupón ídem id., número 33.919. (Cupón número 55.)
Vencimiento 1.º de julio de 1937:
1 cupón ídem id., número 33.919. (Cupón número 56.)
Vencimiento 1.º de enero de 1938:
1 cupón ídem id., número 33.919. (Cupón número 59.)

Banco Hipotecario de Chile

Vencimiento 30 septiembre de 1931:
3 cupones números 98.764, 98.780 y 98.782. (Cupón número 35.)
Vencimiento 31 de marzo de 1932:
3 cupones números 98.764, 98.780 y 98.782. (Cupón número 35.)
Vencimiento 30 septiembre de 1932:
3 cupones números 98.764, 98.780 y 98.782. (Cupón número 35.)

Chilean Government Loan of 1911

8 cupones 5 por 100, 2.ª serie, números 10.396 al 403. (Cupón núm. 40.)
8 cupones ídem id., números 10.496 al 403. (Cupón número 41.)

Royaume de Bulgarie

Vencimiento 14 de julio de 1929:
2 cupones 6 por 100, 1892, números 23.882, 111.625-111.626. (Cupón número 73.)
Vencimiento 15 de enero de 1930:
2 cupones ídem id., números 23.882, 111.625-111.626. (Cupón número 74.)
Vencimiento 14 de julio de 1930:
2 cupones ídem id., números 23.882, 111.625-111.626. (Cupón número 75.)
Vencimiento 15 de enero de 1931:
2 cupones ídem id., números 23.882, 111.625-111.626. (Cupón número 76.)
Vencimiento 14 de julio de 1931:
2 cupones ídem id., números 23.882, 111.625-111.626. (Cupón número 77.)

Siemens Schuckert Industriés Eléctrics, S. A.

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
1 cupón de obligación, número 4.115. (Cupón número 21.)

Crédit Foncier de France (Banco de Sabadell)

Vencimiento 1.º de junio de 1936:
1 cupón de obligación, 1912, número 692.192. (Cupón número 48.)
Vencimiento 1.º diciembre de 1936:
1 cupón ídem id., número 692.192. (Cupón número 49.)

Vencimiento 16 de julio de 1936:
2 cupones de Renfe 4 por 100, emisión 1931 número 1.901.707, 1.901.706. (Cupón número 68.)

Vencimiento 16 de octubre de 1936:
3 cupones ídem id., emisión 1927 y 1931, números 647.048, 1.901.706 y 7. (Cupón número 69.)

Vencimiento 16 de enero de 1937:
3 cupones ídem id. id., números 647.043, 1.901.706 y 7. (Cupón número 70.)

Deuda Rusa

19 cupones, con los vencimientos del 18 de abril de 1918 al 18 de abril de 1927, número 6.166. (Con cupones del número 22 al 40, ambos inclusive.)

Tranvías de Barcelona, S. A.

Vencimiento 1.º de agosto de 1936:
18 cupones de obligaciones emisión de 1925, números 13.343 y 44, 22.712 al 18, 35.967, 37.731, 59.799 y 800, 78.449, 98.433 al 36. (Cupón núm. 43.)
60 láminas de la emisión de 1925, con los vencimientos 1.º de agosto de 1936 al 1.º de noviembre de 1949, con los talones de las obligaciones números 11.042 al 101. (Cupones números 43 al 96, ambos inclusive.)

Renta de Austria

36 cupones 4 por 100, sin impuesto, de 4 florines, vencimientos 1.º de octubre de 1914 al 1.º de octubre de 1918 (semestrales), números 33.547, 38.118, 242.379, 250.675. (Cupones números 28 al 36, ambos inclusive.)
171 cupones 4 por 100, sin impuesto, de 20 florines, vencimientos de 1.º de octubre de 1914 al 1.º de octubre de 1918 (semestral), números 115.380, 125.832, 138.053 al 55, 140.677 al 79, 147.931 al 34, 226.081, 268.776, 268.803, 371.004 y 5, 373.488 y 89. (Cupones números 28 al 36, ambos inclusive.)

RECTIFICACIONES

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre del corriente, que publica la décima relación de cupones recuperados por este Juzgado, se han sufrido los siguientes errores:

Diputación Provincial de Barcelona

Vencimiento 31 de diciembre de 1936. En el grupo de 119 cupones de obligaciones, empréstito de 1926, dice: 39.282 al 53, debiendo decir 39.828 al 53. (Cupón núm. 41.)

Vencimiento 30 septiembre de 1936: En el grupo de 108 cupones de las obligaciones Provinciales de las Dipu-

taciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, empréstito de 1925, dice: números 5.729, 2.047; debiendo decir: números 15.729, 20.478. En este mismo grupo se omitió el núm. 78.545 al 47, 78.551, 81.716 al 19. (Cupón número 45.)

Generalidad de Cataluña

Vencimiento 10 de enero de 1937. En el grupo de 40 cupones de obligaciones de Tesorería 5.50 por 100, sin impuesto, Empréstito Ley de 30 de marzo de 1936, dice: números 70.852 al 72; debiendo decir: números 70.853 al 72. Cupón número 3.)

Mancomunidad de Cataluña

Vencimiento de 30 de septiembre de 1936. En el grupo de 40 cupones de obligaciones, dice: números 28.053 y 54; debiendo decir: números 38.053 y 54. (Cupón número 66.)

Ayuntamiento Constitucional de Lérida

Vencimiento de 30 de septiembre de 1936. En el grupo de 2 cupones de obligaciones, Empréstito de 1926, dice: números 3.663 al 67; debiendo decir: números 3.662 al 67. (Cupón número 30.)

Ayuntamiento de Sabadell

Vencimiento 1.º de junio de 1936. Debe ser: Vencimiento 1.º de octubre de 1936.

Ayuntamiento de Valencia

Vencimiento 31 de diciembre de 1936. En el grupo de 184 cupones de obligaciones, Empréstito 1928, dice: números 124.201 al 79; debiendo decir: números 124.301 al 79. (Cupón número 32.)

Ayuntamiento de Sevilla

Vencimiento 1.º de octubre de 1935. En el grupo 8 cupones de obligaciones, dice: número 47.606; debiendo decir: número 47.066. (Cupón número 63.)

Deuda Municipal de Sevilla

Vencimiento 1.º de abril de 1937. En el grupo de 70 cupones de obligaciones, dice: números 14.827 al 64; debiendo decir: números 14.837 al 64. (Cupón número 57.)

Ayuntamiento de Granada

Vencimiento 1.º de abril de 1936. En el grupo de 32 cupones de obligaciones, dice: número 15.815; debiendo decir: números 15.816 al 44. Los números 13.459 al 68 no valen. (Cupón número 27.)

Daño en Barcelona a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez gubernativo, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, doctor José Salvá.

1.591-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital y mi Secretaría se siguen los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, hoy como cesionaria, doña Adela Castro Garnica, asistida de su esposo, don Francisco Benito Perera, con don Dionisio Alonso Martínez, y en la actualidad, con la nueva dueña de las fincas hipotecadas, doña Victorina Hernández Pérez, asistida de su esposo, don Alberto Emilio Cuéllar, o sus herederos o causahabientes, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, con garantía de cincuenta y dos fincas, sitas en término de Orusco, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Cid.—Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito con el exhorto cumplimentado que le acompaña únense a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita, hágase saber a doña Victorina Hernández Pérez, asistida de su esposo, don Alberto Emilio Cuéllar, o a sus herederos o causahabientes, como nueva dueña de las fincas hipotecadas, la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe de las responsabilidades que se reclaman en este procedimiento; y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, practíquese la notificación de este proveído por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Enriquè Cid.—Ante mí, José Cabello.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Victorina Hernández Pérez, asistida de su esposo, don Alberto Emilio Cuéllar, o a sus herederos o causahabientes, expido el presente en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

4.631-A. J.

SEVILLA

Don José Fernández Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado; a mi cargo, se sigue expediente a instancia de doña María Luisa, doña María Concepción, doña María Dolores, doña María Antonia y don José Luis Ruiz Pérez, las dos primeras, asistidas de sus maridos, don José Escobar Chico y don Manuel Bermudo Ortega, respectivamente, para que en su día se les autorice para unir los dos apellidos que les corresponden por su padre y por su madre en uno solo, y que en lo sucesivo aparezcan aquéllos con los de «Ruiz de Castro» como primer apellido, composición de apellidos que podrán transmitir a sus descendientes.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sevilla a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José F. Villavicencio.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

4.638-A. J.

MÁLAGA

Don José María Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Por el presente edicto hace saber: Que en dicho Juzgado se ha incoado expediente promovido por el Procurador don Casto Núñez de Castro y Aguilar, en nombre del Obispado y Mitra de Málaga, sobre denuncia, por extravío; de treinta y cinco títulos de la serie A de la Deuda Per-

petua Interior española al cuatro por ciento, señalados con los números 142.053 al 142.069 y 142.077 al 142.094, con un valor nominal en su conjunto de diecisiete mil quinientas pesetas, de la propiedad de dicho Obispado, contrayéndose dicha denuncia tanto al pago del capital y cupones vencidos o por vencer, cuanto a impedir la negociación o transmisión de dichos títulos.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se publica la expresada denuncia por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, señalándose un término de diez días, contados desde la expresada inserción, para que dentro del mismo pueda comparecer el tenedor de los títulos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José María Pérez Sánchez.—El Secretario, Juan Sanz.

4.632-A. J.

VIGO

El Juez de Primera Instancia número 2 de Vigo hace saber que en este Juzgado se instruye expediente para declarar el fallecimiento de Manuel Alonso Prado, hijo de José y de Bernarda, nacido en Valladares (Lavadores) en 21 de diciembre de 1901, de donde se ausentó en el año 1926, sin que desde entonces se tengan noticias suyas.

Vigo, 15 de septiembre de 1944.—El Juez, E. Vieitez.—El Secretario, P. H., Francisco Lafuente.

4.405-A. J.

y 2.º 3-12-944

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado número dos de Las Palmas de Gran Canaria se tramita expediente sobre declaración de ausencia de Juan Francisco Pérez Pérez, que se ausentó de su domicilio para Cuba en 18 de junio de 1944.

Y para hacerlo saber se expide el presente en Las Palmas de Gran Canaria a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Fernando Dodero Pérez.—Ante mí, Facundo Goy.

1.668-A. J.

1.º 3-12-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

3.671

ALONSO DIAZ, Celedonio; conocido por Carlos Martín García, de veintitrés años, soltero, confitero, hijo de Antonio y de Emiliana, natural de Santander, domiciliado últimamente en Bajada Caña, 7, segundo; procesado en sumario 48 del año 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, a constituirse en prisión.

31.123.

3.672

FERNANDEZ MUÑOZ, Fernando; de circunstancias y paradero ignorados; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, a fin de ser reducido a prisión, en virtud de sumario número 243 de 1944, por estafa.

31.136.

3.673

HERNANDEZ RUIZ, Antonio; de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Guadix (Granada), jornalero, soltero, vecino últimamente de Barcelona, Ginjol, 3; procesado en sumario 131 de 1944, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, a constituirse en prisión.

31.203.

3.674

BERNAT SANJUAN, Daniel; de unos treinta y cinco años, hijo de José y de María, natural de Zaidín (Huesca), jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, plaza Marquillas, 1, primero; procesado en sumario 287 de 1944, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, a constituirse en prisión.

31.286.

3.675

SALCINES CANAL, Martín; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Martín y de Esperanza, natural de Maliaño, domiciliado últimamente en Santander; procesado en sumario 24 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander, para constituirse en prisión.

31.295.

3.676

FERNANDEZ RASILLA, José; de cuarenta y tres años, casado, jornalero, hijo de Lucas y de Mercedes, natural de Los Corrales, domiciliado últimamente en Santander, Justicia, 2; procesado en sumario número 126 de 1943, por incesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, para constituirse en prisión.

31.296.

3.677

NIETO VITO (a) «Melia Libra», José; hijo de Vicente y de Josefa, de veintitrés años, soltero, natural y vecino que fué de Sevilla; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera, a responder en causa número 232 de 1944, por hurto.

31.328.

3.678

PIQUER COTO, Manuel; de veintidós años, soltero, mecánico, natural de Mataró, hijo de Marcelo y Soledad, domiciliado últimamente en Hospitalet, pasaje Riera, 13, primero segunda; procesado en sumario número 264 de 1941, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, a constituirse en prisión.

31.523.

3.679

MARTINEZ VIDAL, Angel; de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cuns (La Coruña); procesado en sumario 291 de 1943, sobre estafa de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, para ser reducido a prisión.

29-555.

3.680

LOPEZ LOPEZ, Josefa; de cuarenta y seis años, viuda, vendedora, hija de Juan Antonio y de María, natural de Gascones, domiciliada últimamente en Madrid, Carabanchel Bajo; procesada en sumario 124 del año 1943, por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, a constituirse en prisión.

31-526.

3.681

OTELI CASAVA, Enrique; de diecinueve años, soltero, natural y vecino de Castellón de la Plana, oficinista; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario 91 de 1944.

31-528.

3.682

ROMERO MORGADO, Antonio; de veinticinco años, hijo de Juan y de María, casado con Antonia Mejara Tarazón, natural de La Roca de la Sierra, domiciliado últimamente en Villar del Rey; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque, para constituirse en prisión, en causa número 37 de 1944, por abandono de familia.

31-574.

3.683

VILLAR IGLESIAS, Daniel; de veintisiete años, casado, jornalero, hijo de Luis y de Laureana, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander y Huelva; procesado en sumario 307 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, a constituirse en prisión.

31.607.

3.684

SASTRE GALLARDO, Eusebio; natural de Madrid, hijo de Eusebio y de Carmen, de diecinueve años, soltero, cantero, domiciliado últimamente en Madrid, Orense, 69, bajo; procesado en sumario 166 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid; de no comparecer será declarado rebelde.

31-751.

3.685

SANCHEZ SORIANO, Ramón; de treinta y tres años, hijo de Vicente y Josefa, natural de Orihuela, domiciliado últimamente en el partido o caserío de La Matanza, de dicho término municipal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela, para constituirse en prisión, por causa 162 de 1941, por robo.

31.760.

3.686

BERNALDEZ SUAREZ, Emilio; de treinta años, soltero, funcionario de la Delegación de Hacienda de

Badajoz, natural de Alcántara, vecino de Cáceres, avenida de la Montaña, 21, habiendo tenido su última residencia en Valencia, Conde Salvatierra, 8, sexta puerta; procesado en causa 59 de 1942, sobre falsedad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz en término de diez días, para constituirse en prisión.

31.846.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

3.687

La Audiencia Provincial de Lérida deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de diciembre de 1942 y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Tarragona y Málaga, de 28 de octubre y 3 de noviembre de 1942, respectivamente, referente a los procesados en rebelión Miguel Carmona Flores y José Carmona Campos, en méritos de Causa 85 de 1941, rollo 260 del Juzgado de Instrucción de Lérida, seguida por atentado y lesiones, contra los expresados; por haber sido habidos.

26.335.

EDICTOS

Juzgados Civiles

3.688

El señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 267 de 1942, por robo, contra Carlos Marcos Martín, de treinta y tres años, casado, jornalero, hijo de Valentina, natural de Madrid y vecino de Chamartín de la Rosa, ha acordado requerir a dicho individuo al pago de la indemnización a que fué condenado por sentencia de 29 de noviembre de 1943; y se haga saber a María Zarza González, que últimamente vivió en Chamartín de la Rosa, avenida del Generalísimo, número 83, que fué declarada a su favor una indemnización de veinte pesetas, a cuyo pago fué condenado el Carlos,

Colmenar Viejo, 13 de noviembre de 1944.—El Secretario (ilegible).

32.161.

3.689

GONZALEZ FRANCOSCK, Adela; de veinticuatro años, casada, sus labores, hija de Emilio y Dolores, natural de Campos (Oviedo), domiciliada últimamente en Chamartín de

la Rosa, calle del General Moscardó, número 34, como huésped de Jesusa Sánchez Jiménez, de donde se marchó hará unos tres meses, ignorándose su actual domicilio o paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarla su declaración e instruirla del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en diligencias que se tramitan en el mismo, bajo el número 176 de 1944, por lesiones de la misma.

Colmenar Viejo, 17 de noviembre de 1944.—El Secretario (ilegible).

32.160.

3.690

Cumpliendo lo acordado por el Juez de Instrucción de este partido, se hace saber a Marcelino Eulogio Peinado Ibáñez y Juan Castaño Yé-lamos, vecinos que fueron de Blanes y hoy de ignorado paradero, que por auto de diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos se declaró terminado el sumario que, bajo el número 3 de 1941, se los sigue, y otros, sobre robo; y se les emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Gerona a hacer uso de su derecho a medio de Abogado y Procurador que designen o pidan su elección en turno de oficio, apercibiéndoles que de no verificarlo les serán nombrados de oficio.

Santa Coloma de Farnés, 17 de noviembre de 1944.—El Secretario accidental, José Mas.

32.177.

3.691

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y rescate de una bicicleta de carrera, pintada de encarnado, con mangos de goma formandoo barro un poco amarillos y farol de carburo con cristal blanco, roto, que le ha sido hurtada al vecino de Útrera don Antonio Román Toró la noche del 1 de octubre último, del Cortijo la Cierva, término de Villamartín, y al propio tiempo se proceda a la busca y captura del autor o autores del indicado hecho, que se supone sea un individuo llamado Juan Rage, de unos veinte años, de estatura regular, color moreno, y con manchas en la cara, pelo y ojos negros, vistiendo mono azul, que se dice es natural y vecino de Extremadura, que, caso de ser habidos, serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que ins-

truyo, bajo el número 107 del corriente año, por hurto.

Arcos de la Frontera, 18 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario judicial, Licenciado Julio Parada.

32.246.

3.692

MUNST RUIZ, Antonio; viajante o representante comercial, que se dice vecino de Madrid, calle Mayor, 46, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye, con el número 176 de 1941, por amenazas graves de muerte contra Marcos Aguilar Ibañes, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no comparece.

Palencia, 22 de noviembre de 1944. El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

32.239.

3.693

PIN DIEZ, Cándido; de veintiséis años, zapatero, hijo de José y de Juliana, natural de Palencia, vecino que se dice de Valladolid, Olmo, 6, y de Burgos, Paloma, 26; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de conclusión, dictado en sumario que se le sigue, con el número 82 de 1944, por hurto; citarle y emplazarle, a los fines y efectos del artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no comparece.

Palencia, 22 de noviembre de 1944. El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

32.240.

3.694

LOPEZ APARICIO, Sebastián; natural de Palencia, hijo de Teófilo y de Irene, de treinta y un años, casado, escribiente, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Valladolid el día 15 de enero de 1945, y sus diez y media horas de la mañana, para notificarle en audiencia pública el auto dictado concediéndole los beneficios de suspensión de condena en la causa 108 de 1942, sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 24 de noviembre 1944.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

32.356.